

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, LEY DE FOMENTO Y  
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA DECRETO NO.  
29-89 DE UNA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS, UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE GUATEMALA, GUATEMALA**

**LIC. MARVIN ABEL CHILIN RODRIGUEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, LEY DE FOMENTO Y  
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA DECRETO NO.  
29-89 DE UNA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS, UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE GUATEMALA, GUATEMALA**

**Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.**

**Docente del curso**

**Lcda. MSc. INGRID RUBIO ALEMÁN**

**Autor:**

**LIC. MARVIN ABEL CHILIN RODRIGUEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vocal II: MSc. Haydee Grajeda Medrano  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar  
Vocal V: P. C. Henry Omar López Ramírez

**TERNA QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**  
**SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

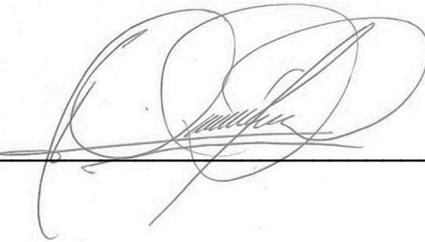
Coordinador: MSc. Elida Arias Gómez  
Evaluador: MSc. Claudia Lorena García Bran  
Evaluador: MSc. Moisés David García Leal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **MARVIN ABEL CHILIN RODRIGUEZ**, con documento de identificación CUI: **2552 99974 0101**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARVIN ABEL CHILIN RODRIGUEZ', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

ACTA/EP No. **4004****ACTA No. GT-PFS-A-01-2022 -MA-**

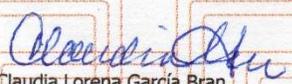
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 17 de septiembre de 2022, a las 14:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Marvin Abel Chilin Rodríguez, Carné 200012623, Sección A**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA DECRETO NO. 29-89 DE UNA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **18/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: **que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.**

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Msc. Elida Arias Gómez  
Coordinador



Msc. Claudia Lorena García Bran  
Evaluador



Msc. Moisés David García Leal  
Evaluador



Lic. Marvin Abel Chilin Rodríguez  
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

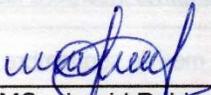
**ADDENDUM**

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que el Lic. Marvin Abel Chilin Rodriguez, Carné 200012623 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

<b>Punteo</b>	
Zona:	56
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	18
<b>Nota final:</b>	<b>74</b>

APROBADO

Guatemala 25 de septiembre del 2022.

(F)   
Lcda. MSc. Ingrid Rubio Alemán  
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

## **ACTO QUE DEDICO**

**A DIOS:** Por ser mi guía en los momentos más importantes de mi vida, ya que todo lo que soy y lo que puedo llegar a ser se lo debo a él y a él sea toda la honra y la gloria.

**A MIS PADRES:** Abel Chilín, quien no está físicamente a mi lado, pero cuida siempre de mí desde cielo y Laura Rodríguez, por su amor, apoyo, su ejemplo de trabajo y constancia; por sus oraciones y consejos.

**A MI ESPOSA:** Mi compañera de vida, Esmeralda Monroy, por ser un pilar importante en mi vida, por todo su apoyo, comprensión y paciencia, y sobre todo por todo el amor y felicidad que me ha brindado, La Amo mi vida.

**A MIS HIJOS:** Mis cuatro motores, Alejandra, Antonio, Asael y Adriana, son la luz de mi vida y el mejor regalo que me ha dado Dios, esto es para ustedes y por ustedes.

**A MIS HERMANOS:** Que la unidad que ha existido entre nosotros se mantenga por siempre.

**A MI FAMILIA:** Por siempre estar a mi lado, por ser esa familia unidad que siempre hemos sido, somos y seremos.

**A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO Y TRABAJO:** Muchas gracias por su apoyo.

**A MI MADRINA/PADRINO (POR DEFINIR):** Por su apoyo y ejemplo profesional.

**A MIS CATEDRÁTICOS:** En general por sus sabias enseñanzas.

**A la Gloriosa Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, Casa máxima de estudios, a quien debo mi formación Universitaria, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.**

## CONTENIDO

<b>RESUMEN</b>	i
<b>INTRODUCCIÓN</b>	iii
<b>1. ANTECEDENTES</b>	1
1.1. Antecedentes de la empresa objeto de estudio	1
1.2. Antecedentes de la Industria Alimentaria	2
1.3. Antecedentes del tema de investigación	3
1.4. Antecedentes de investigaciones similares	4
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	5
2.1 Relación jurídico-tributaria	5
2.2 Generalidades Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.	10
2.3 Regímenes de perfeccionamiento activo	13
<b>3. METODOLOGÍA</b>	24
3.1 Definición del problema	23
3.2 Delimitación del problema	24
3.3 Objetivos	25
3.4 Diseño utilizado	26
3.5 Resumen de procedimientos usado en el desarrollo de la investigación	30
<b>4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	32
4.1 Ámbito general de la empresa	31
4.2 Presentación de resultados	37
4.3 Discusión de resultados	49
4.4 Propuestas de mejoras a implementar	50
4.5 Supuestos básicos para la implementación	56
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	67

## RESUMEN

En la actualidad hay un incremento considerable de empresas que se dedican a la exportación de bienes y servicios, no obstante, algunas de ellas no aprovechan los beneficios fiscales proporcionados por el Decreto No. 29-89, en los diferentes regímenes, por lo que a continuación se analizan los beneficios y obligaciones tributarias contraídas al momento de clasificarse en el régimen de admisión temporal, incluido en este Decreto.

Para la obtención de información durante el Trabajo Profesional de Graduación, se aplicaron los métodos descriptivo, explicativo y exploratorio. Se realizó investigación de campo haciendo uso de la observación, la realización de cuestionarios mediante encuestas dirigidas tanto al gerente general como al contador general.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron resultados de los objetivos planteados, estos están representados por medio de tablas comparativas, de las que destacan los pagos realizados en Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado en los periodos 2019, 2020 y 2021, los cuales sumados ascendieron a Q 842,843.60, asimismo se observó el incremento progresivo de las importaciones de materia prima de los productos de importación en el periodo 2021 de un 53% con relación al periodo anterior.

Se determinaron los beneficios y obligaciones tributarias que debería contraer por la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, por lo que se llegó a la conclusión que la empresa cuenta con la documentación y cumplen con los requisitos necesarios para la clasificación y afiliación a este régimen.

Derivado de la comparación efectuada tomando como base el periodo 2021, se elaboró una proyección de los periodos 2022 y 2023; donde se determinaron beneficios positivos estimados del flujo de efectivo por un valor de Q 1,778,773.65, incrementándolo en un 37.63%, el cual puede ser utilizado como capital de trabajo o invertido en futuros proyectos.

Finalmente, se incluye aspectos generales sobre la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, ubicada en el Municipio de Guatemala, los beneficios y obligaciones tributarias contraídas tras la clasificación.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, se encuentran inscritas alrededor de 1,050 empresas amparadas en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, acogiéndose a los beneficios que esta otorga, estas empresas representaron el 8.4% de las importaciones totales en el año 2021, el cual equivale a US \$ 23.8 millardos en valor del FOB (*Free On Board*).

La unidad de análisis al momento de realizar las importaciones y exportaciones no utiliza ningún incentivo fiscal en su calidad de exportador, el monto de sus exportaciones va en aumento, ya que el mercado objetivo se va extendiendo, derivado de este crecimiento, las importaciones de materias primas y eventualmente material de empaque, tiene como resultado un impacto negativo en sus flujos de efectivo ocasionado por el pago de los Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado, en el momento de nacionalizar los productos.

El presente Trabajo Profesional de Graduación desarrolla el tema “Incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, ubicada en el Municipio de Guatemala”, consta de cuatro capítulos, los cuales se describen de la manera siguiente; en el capítulo uno se encuentran los Antecedentes, estos presentan el marco referencial teórico, el conjunto de estudios previos elaborados sobre el trabajo realizado. Exponen investigaciones relacionadas y el conocimiento empírico de la investigación relacionada con el tema investigado y de la empresa que fue objeto de estudio.

En el capítulo dos se desarrolla el Marco Teórico, este capítulo contiene el análisis de las teorías, legislación y enfoques teóricos y conceptuales, utilizados en la investigación, relacionada con la incorporación al régimen de admisión temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila de una planta procesadora de alimentos.

El capítulo tres describe la Metodología utilizada en la investigación, el conjunto de procedimientos y técnicas empleadas en el proceso, los métodos descriptivo, explicativo y exploratorio por medio del análisis de la información tanto cualitativa como cuantitativa y las técnicas utilizadas.

En el Capítulo 4, se presentan los resultados obtenidos y discutidos de la investigación referente a la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo De La Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, de los beneficios y obligaciones tributarias que la misma obtendría al momento de realizar la adhesión.

Por último, se dan a conocer las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y los anexos consultados a lo largo de la realización de la presente investigación.

## **1. ANTECEDENTES**

Son el conjunto de estudios previos realizados sobre el trabajo de investigación. Exponen investigaciones relacionadas y el conocimiento empírico de la investigación relacionada con el tema a investigar y la empresa que será objeto de estudio.

### **1.1. Antecedentes de la empresa objeto de estudio**

La planta procesadora de alimentos objeto de estudio, es una empresa dedicada a la producción de guacamol y pulpa de aguacate, ubicada en el municipio de Guatemala.

Estos productos se distribuyen listos para su utilización, en diferentes presentaciones, siendo estas el guacamol en presentación de una libra y doypack de 14 onzas, y la pulpa de aguacate en presentación de una libra.

En conversación con el gerente general de la empresa objeto de estudio, indicó que,

La empresa inicia operaciones el 19 de abril de 2002, como una empresa distribuidora de frutas y verduras para el mercado guatemalteco, debido a la alta aceptación de los servicios prestados, el 28 de julio 2015, se constituyó como una sociedad anónima y para cerrar el círculo de distribución de frutas y verduras, el 11 de marzo de 2019, se apertura la planta procesadora. (Chilin E., comunicación personal, 2021).

Para comprender en donde se realiza la investigación se describe como,

Una empresa que fue inscrita bajo el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, dentro de sus obligaciones tributarias se encuentran, declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta -ISR- con la modalidad de pagos trimestrales, es agente retenedor de ISR, debe pagar el Impuesto de Solidaridad, informe semestral de saldos de inventarios y está inscrito al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado. (Chilin D., comunicación personal, 2021).

Como se observa, la empresa inició como un negocio familiar, el cual estaba inscrito bajo el número de identificación tributaria -NIT- del propietario, y conforme esta fue creciendo

se vieron en la necesidad de la creación de una sociedad anónima, para poder ampliarse en más proyectos.

## **1.2. Antecedentes de la Industria Alimentaria**

El procesamiento de frutas y hortalizas en Guatemala tiene sus orígenes en el auge experimentado por los productos no tradicionales en la década de los años cincuenta y la necesidad de prolongar el ciclo de vida de las frutas y hortalizas frescas perecederas.

La industria alimentaria es el sector productivo que se encarga de todos los procesos propios de la cadena alimentaria de la sociedad. Abarca las etapas de producción, selección, procesamiento, transporte y venta de alimentos provenientes de una muy variada oferta agropecuaria. Sus productos atraviesan un conjunto de procesos de transformación que culminan con su consumo por parte del público. (Ruffino, M.E.,2020 parr. 3).

A partir de la década de los ochenta se ha impulsado la readaptación productiva a varios mercados, para así mejorar la oferta mediante productos no tradicionales como frutas, verduras y hortalizas.

Una de las bases de la economía guatemalteca es la agricultura, esta actividad aporta aproximadamente el 14% del Producto Interno Bruto (PIB), anteriormente las tierras agrícolas se han utilizado para sembrar mayoritariamente, café, caña de azúcar, maíz y banano. (Villeda, H. 2020, parr. 4).

La mayoría de las empresas dedicadas a la agricultura son empresas familiares, donde los mismos miembros de estas realizan todo el proceso de la producción agropecuaria, ya sea para el consumo propio o la distribución a las diferentes ramas de la agroindustria guatemalteca, generando así su mayor fuente de ingresos.

La industria de alimentos y bebidas genera un volumen considerable de empleos, y es en muchos países el sector industrial más grande y el que más aporta al producto interno bruto. Abarca una amplia gama de actividades productivas, entre otras, la industria láctea, la industria de bebidas, la industria cárnica, industria pesquera, industria harinera y sus subproductos, etc. (Superintendencia de Bancos de Guatemala, 2012)

Tomando en consideración lo anteriormente descrito, se deduce que la industria alimentaria es una de las de mayor generación de empleo a nivel nacional, así como uno de los sectores productivos con mayor auge.

### **1.3. Antecedentes del tema de investigación**

En el año 2019 se emprendió el proyecto de producir guacamol y pulpa de aguacate para el mercado local, en el año 2020, se inició la exportación de estos productos al mercado centroamericano, iniciando con El Salvador, por lo que se incrementó la importación de la materia prima, la cual provenía de México.

Actualmente, la empresa se encuentra inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en el Impuesto Sobre la Renta -ISR-, bajo el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas y en el Impuesto al Valor Agregado -IVA- en el Régimen General en el cual está obligado al cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, incluyendo el pago de los impuestos de importación, los derechos arancelarios y el Impuesto al Valor Agregado.

En el año 2,020, se emprendió el proyecto de exportar el guacamol y pulpa de aguacate al mercado centroamericano, siendo los principales mercados, El Salvador y Honduras, y siendo la base para la elaboración de estos el aguacate *hass* mexicano, se procedió a realizar la importación de este, teniendo así que pagar en su totalidad los impuestos de importación, los derechos arancelarios y el Impuesto al Valor Agregado, incrementando el costo del producto. (Chilin E., comunicación personal, 2021).

Tomando en consideración los pagos realizados por Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado en las importaciones utilizadas para la elaboración de los productos principales de exportación, la empresa tomó la iniciativa para poder incorporarse al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y desarrollo de la Actividad exportadora y de Maquila, en el Régimen de Admisión Temporal, puesto que en este régimen suspende temporalmente el pago estos impuestos.

#### **1.4. Antecedentes de investigaciones similares**

Como parte de estudios realizados en el tema de régimen de admisión temporal, del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se pueden observar los siguientes resultados:

Régimen de admisión temporal, es el que permite recibir en el territorio aduanero nacional, con suspensión de DAI e IVA, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas, en el periodo de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble, tiene dos modalidades de calificación maquiladora o exportadora. (Soto, 2010, pág. 46)

Tomando en cuenta que el aguacate de origen mexicano es la materia prima principal para la elaboración del guacamol y la pulpa de aguacate y la inclusión en la transformación es completa, así como el crecimiento de la demanda de estos productos, se considera este régimen como el más factible, con lo referente a la suspensión de Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado se observó lo siguiente:

Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Sobre las materias primas. Productos semielaborados. Productos intermedios. Materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un periodo igual por la Superintendencia de Administración tributaria – SAT-, siempre que la solicitud de prórrogas. (Herrera, J. 2006, pág. 41).

Considerando lo descrito en los estudios observados anteriormente, se puede indicar que este régimen es el que más favorece a la empresa, ya que la materia prima conforma el 90% dentro del proceso de transformación y los materiales de empaque (10%) de los productos destinados a la exportación.

## 2. MARCO TEÓRICO

Es la recopilación de antecedentes, investigaciones previas y consideraciones teóricas en las que se sustenta un proyecto de investigación, este capítulo contiene el análisis de las teorías, legislación y enfoques teóricos y conceptuales utilizados en la investigación relacionada con la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, ubicada en el municipio de Guatemala.

### 2.1 Relación jurídico-tributaria

La relación jurídico-tributaria es el vínculo que une a la persona con el Estado, siendo una obligación de dar, coloca al contribuyente como un deudor tributario, Villegas H. (2001) indica que “El vínculo jurídico obligacional que se entabla con el fisco como sujeto activo, que tienen la pretensión pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación.” (pág. 246), por otra parte, García, M. (2010), expone:

Se entiende por relación jurídico-tributaria el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos. De la relación jurídico-tributaria pueden derivarse obligaciones materiales y formales para el obligado tributario y para la Administración, así como la imposición de sanciones en caso de incumplimiento. (pág. 583).

En el Código Tributario está definida de la siguiente forma:

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal, a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente. (Decreto 6-91, Código Tributario, artículo 14).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se puede indicar que la relación jurídico-tributaria es el vínculo que une al estado con los particulares, sobre la base de una ley,

en la cual se establecen los presupuestos que constituyen el hecho generador.

### **2.1.1 Sujetos de la relación jurídico-tributaria**

Dentro de la obligación tributaria existen dos tipos de sujetos, el denominado sujeto activo, cuya función es la recaudación de impuestos, y el sujeto pasivo, el cual tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y así la contribución al gasto público.

A continuación, se dará una breve definición del sujeto activo, Carreto, R. (2021) define al sujeto activo como “al acreedor de la prestación pecuniaria en que se concreta la obligación tributaria. El sujeto activo del poder tributario es el ente público que establece el tributo.”, (par. 2), por su parte Gómez, M. (2020) indica “El sujeto activo es el Estado, quien efectúa la recaudación de las contribuciones” (pág. 3). El Código Tributario en su artículo número 17 establece quien es el sujeto activo indicando “Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.”, entonces se concluye que el sujeto activo es el ente al que la ley le confiere el derecho de recibir una prestación monetaria en la cual se materializa el tributo.

Por otro lado, el sujeto pasivo es en general la persona individual o jurídica que tiene la carga tributaria, Kluwer, W. (2020) indica que “El sujeto pasivo se define como la persona física o jurídica que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal (pago del tributo), así como las obligaciones accesorias inherentes a la misma.” (parr. 5), por su lado, Estrada, M. (2013), lo define “En términos generales podría decirse que sujeto pasivo es la persona física o jurídica que, por estar sometida al poder tributario, resulta obligada al cumplimiento de la obligación tributaria” (pág. 10), por lo tanto, el sujeto pasivo es el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

### **2.1.2 Tributos**

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias,

generalmente en efectivo, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización de un hecho imponible al que la Ley vincula en el deber de contribuir.

Fuentes et. Al. (2015), indica:

Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública. Se exigen como consecuencia de la realización del presupuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el fin primordial de obtener ingresos para el sostenimiento de los gastos públicos (pág. 50).

Por su parte, Giuliani, C. (2014), los define como la “Prestación obligatoria comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público” (pág.50).

Tomando en consideración las dos definiciones anteriores, se puede observar que concuerda con la definición proporcionada por el Código Tributario, el cual indica que “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (Decreto 6-91, Código Tributario, artículo 9). El Estado puede obligar el pago de los tributos, la inversión de los tributos debe orientarse hacia las necesidades de la población, de las que se pueden mencionar, mejoras en la salud, la educación y seguridad.

Los tributos tienen las siguientes características básicas:

- a) Se establecen por Ley.
- b) Son obligatorios. Se imponen de manera unilateral por parte del Estado.
- c) Son exigibles y su incumplimiento es sancionable.
- d) Son ordinarios, esto es, se perciben con regularidad.
- e) Pecuniarios, esto es, se pagan en metálico o en su equivalente.
- f) Son contributivos, ayudando a financiar las actividades del Estado y las políticas económicas.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se describen los siguientes principios:

- 1) Legalidad: Establece que no habrá tributos sino hay una ley (artículo 239)
- 2) Igualdad: Que todos van a pagar un impuesto (artículo 4 y artículo 135)
- 3) Capacidad de pago: Establece que el sistema tributario debe ser justo y equitativo. (artículo 243)
- 4) No confiscatorio: Es decir, los hechos generadores no deben gravar la fuente generadora de ingresos, sino solo las utilidades. (artículo 243)
- 5) Irretroactividad: Las leyes no deben afectar los derechos constitucionales conferidos en el pasado. (artículo 15)

Para que un tributo sea válido al momento de establecerse debe de basarse en los principios establecidos.

### **2.1.3 Base Legal**

En Guatemala los tributos están fundamentados en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), en la cual establece entre lo siguiente:

a. Artículo 135 deberes y derechos cívicos: Son deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

1. Contribuir al gasto público, en la forma prescrita por la Ley.
2. Obedecer las Leyes.

b. Artículo 171 otras atribuciones del Congreso de la República: Corresponde también al Congreso:

3. Decretar, reformar y derogar Leyes.
4. Artículo 239 Principio de Legalidad: Establece que corresponde, con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme las necesidades del estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria. De igual forma establece que son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la Ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo.

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 239, el Congreso de la República es el único que tiene potestad tributaria para imponer cargas fiscales, de conformidad con las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia.

#### **2.1.4 Clasificación de los Tributos**

La gran mayoría de los estudios del Derecho Tributario coinciden en clasificar los tributos en tres categorías, Álvaro & López (2019), los clasifica de la siguiente manera “Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.” (pág. 140)

El Código Tributario en su artículo número 10 indica, que son tributos, los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras. En el mismo código da la definición de cada uno de ellos, de la siguiente manera:

- a. Impuestos
- b. Arbitrios
- c. Contribuciones especiales
- d. Contribuciones especiales por mejoras

En el presente trabajo únicamente se hará referencia al inciso a. de esta clasificación.

#### **2.1.5 Impuesto**

El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar al Estado sin que exista una contraprestación directa, esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago.

Correa, J. (2010), conceptualiza el impuesto como,

El impuesto es, por consiguiente, en conclusión, una relación obligatoria personal de derecho público. Trae su origen de la pertenencia o subordinación política,

económica o social al Estado. Tiene por causa jurídica y moral, conjuntamente, la participación del contribuyente en los beneficios generales o particulares derivados de la Sociedad, de la economía nacional y de la actividad del Estado. Es manifestación de la voluntad unilateral del Estado, pero la norma jurídica y política del impuesto se crea con el concurso indirecto de los mismos contribuyentes y se convalida merced a su aquiescencia o pacífica tolerancia, elemento indispensable para la eficaz aplicación de la norma por parte del Estado. (pág. 5).

Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Los impuestos a su vez se pueden dividir en dos grandes grupos, Alvarado & López (2019), los clasifican de la siguiente manera:

a) **Impuestos directos:** Son los que recaen sobre la persona, sobre la propiedad, sobre la posesión o sobre la riqueza, ejemplo: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Único Sobre Inmuebles y sobre transferencias del patrimonio, Impuesto de circulación, Impuesto de Solidaridad.

b) **Impuestos indirectos:** Son percibidos en ocasión a un hecho o un acto. No grava al verdadero contribuyente, el legislador grava a un sujeto determinado, sabiendo que este trasladará el impuesto al pagador real del mismo, ejemplo Impuesto al Valor Agregado. (pág. 148)

En este sentido, dependiendo de la actividad sobre la que recaiga, se le aplica un impuesto u otro. Estos, pese a ser considerados un tributo, presentan variación en la cuantía que el interesado debe abonar. Esto se basa en la normativa que presente cada sistema tributario.

## **2.2 Generalidades Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.**

La Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora fue creada con base a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 119, inciso l), que, entre las obligaciones fundamentales del estado, está la promoción del desarrollo ordenado y eficiente del comercio exterior del país, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

En el año 2010, Guatemala asumió el compromiso de eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación por la Organización Mundial del Comercio, en los programas de subvenciones notificados ante dicha organización, con las excepciones establecidas en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, antes del 31 de diciembre de 2015 y uno de los programas de subvenciones era el Decreto 29-89.

Por lo que el 30 de marzo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 19-2016, Ley Emergente Para la Conservación del Empleo, el cual contiene las reformas al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y el 10 de enero de 2017, se publicó en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Gubernativo 3-2017, en el que se incluían reformas al Acuerdo Gubernativo 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

El fundamento legal de la creación del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se encuentra en el artículo número uno de esta, que indica,

La presente Ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, las actividades a que se dediquen personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país, que operen dentro de los regímenes aduaneros, de conformidad con esta Ley. (Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, 1989, artículo 1)

El estado también debe orientar la economía nacional para lograr la utilización adecuada de los recursos naturales y el potencial humano para incrementar la riqueza, tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

### **2.2.1 Conceptos utilizados**

Para lograr una mejor interpretación del presente trabajo de investigación es necesario que previamente se den a conocer las definiciones descritas en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, en su artículo 3 describe

algunos conceptos que se utilizaran para el entendimiento de este.

- a) **Bienes industriales relacionados a la industria del vestuario y textiles:** Se entiende por bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles, los que están incluidos en la sección XI, relativa a materias textiles y sus manufacturas, que comprende los capítulos del 50 al 63 del Sistema Armonizado, así como aquellos insumos clasificados en cualquier otro inciso del Sistema Armonizado, los cuales deberán ser descritos por incisos arancelarios en la resolución de calificación emitida y notificada por el Ministerio de Economía, así como los servicios y bienes necesarios exclusivamente para la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles, que también deberán ser descritos en la resolución referida.
  
- b) **Coexportación:** Acción que genera encadenamientos productivos para estimular a los proveedores entre dos empresas que están amparadas bajo la presente Ley.
  
- c) **Desechos:** Se entiende por desechos los recortes, residuos, desperdicios o sobrantes de la materia prima que se ha empleado para la producción o ensamble de un bien exportado, el cual resulta inutilizable en esta operación.
  
- d) **Empresa:** Es la unidad productiva propiedad de personas individuales o jurídicas constituida de conformidad con las leyes de la República.
  
- e) **Ensamblar:** Actividad que consiste en acoplar partes, piezas, subconjuntos o conjuntos que al ser integrados dan como resultado productos con características distintas a dichos componentes.
  
- f) **Exportación:** Es la salida del territorio aduanero nacional, cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionales o nacionalizadas.
  
- g) **Exportador indirecto:** Es la empresa que dentro de la actividad económica

suministra mercancías, materias primas, productos semielaborados, materiales, envases o empaques a otra empresa calificada dentro de la presente Ley, los cuales son incorporados en mercancías cuyo destino es la exportación.

h) **Maquila:** Es el valor agregado nacional generado por medio del servicio de trabajo y otros recursos que se perciben en la producción y/o ensamble de mercancías.

i) **Merma o Pérdida:** Es la parte de la mercancía que ha sido destruida o que desaparece durante la operación de perfeccionamiento, por evaporación, desecación, escape en forma de gas, agua, etcétera.

j) **Reexportación:** Es la exportación de mercancías importadas que no han sufrido una transformación sustancial.

k) **Régimen de Perfeccionamiento Activo:** Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero, mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación o reexportación en forma de productos terminados, sin que aquellas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos de importación.

l) **Subproducto:** Producto útil que se obtiene en la fabricación de otro principal.

m) **Territorio aduanero nacional:** Es el territorio en el que la aduana ejerce su jurisdicción y en el que son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación arancelaria y aduanera nacional.

### 2.3 Regímenes de perfeccionamiento activo

El perfeccionamiento activo es un régimen aduanero que permite recibir mercancía con suspensión de pago de derechos e impuestos a la importación, esto, para someterlas a alguna transformación, elaboración o reparación para su reexportación. El CAUCA lo

clasifica como “Temporales o Suspensivos: Tránsito aduanero; Importación Temporal con reexportación mismo estado; Admisión temporal para perfeccionamiento activo; Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero; Exportación temporal con reimportación en el mismo estado; y Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.” (Acuerdo Ministerial 0469-2008, Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 2008, artículo 91)

En referencia a los Regímenes de perfeccionamiento activo, Herrera, J. (2006), indica que,

Se le llama así, a los regímenes aduaneros establecidos por la Administración Tributaria, por medio de los cuales se puede ingresar mercancías originarias de terceros países, las que después de sufrir procesos de transformación tienen que ser exportados en forma de producto terminado, sin tener que pagar los derechos arancelarios de importación e impuesto al valor agregado. (pág. 39)

Las empresas que aplican este régimen aduanero pueden ensamblar, producir, montar, restaurar o adaptar la mercancía. Además, pueden utilizar maquinaria, equipos, repuestos y otros productos que no formen parte de los productos compensadores.

Para los efectos de la aplicación del Decreto 29-89, las mercancías pueden ser objeto de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, que se encuentran en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- a) Régimen de admisión temporal
- b) Régimen de devolución de derechos
- c) Regímenes de reposición con franquicia arancelaria
- d) Régimen de exportación de componente agregado nacional total.

La presente investigación se enfocará en el inciso a), Régimen de Admisión Temporal.

### **2.3.1 Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal**

La Admisión Temporal es uno de los regímenes de perfeccionamiento activo que más beneficios tributarios concede al exportador. Su adecuada regulación significa un apoyo decidido a la exportación, sin tener que recurrir a mecanismos proteccionistas, López, L. (2000), expone sobre este régimen,

Consiste en el ingreso de mercancías extranjeras al país con suspensión del pago de los derechos arancelarios ad-valorem, del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto Selectivo al Consumo, y de los demás impuestos que graven la importación de ciertas mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sufrido una transformación o elaboración dentro de un plazo determinado. Asimismo, podrán someterse a este régimen aquellas mercancías que se utilicen directamente en el proceso de producción y se consuman al ser utilizados (sic) para obtener un producto exportado. (pág. 3)

El Decreto 29-89, lo define de la siguiente manera,

Se entenderá por actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, aquella orientada a la producción de bienes que se destinen a la exportación o reexportación, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente mediante fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica por este tipo de operaciones. (Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, 1989, artículo 8).

En este régimen no solamente la mercadería necesaria para la producción está beneficiada, sino que también la maquinaria y material de empaque necesarios para la elaboración de los productos de exportación.

### **2.3.2 Procedimientos de Clasificación**

Para poder calificar una empresa al amparo del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y gozar de los beneficios que otorga, los interesados deben presentar solicitud de calificación, podrá realizarse de forma física o por medio de la Plataforma Electrónica del Departamento de Política Industrial de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión del Ministerio de Economía, con base en un informe técnico económico, firmado por el representante legal (en el caso de

personas jurídicas) o propietario de la empresa (individual).

Las empresas maquiladoras, exportadoras o productoras bajo el Régimen de Admisión Temporal, deben de presentar el informe técnico económico de acuerdo con el instructivo elaborado para el efecto por el Departamento de Política Industrial de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión del Ministerio de Economía y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Actividad económica que realizará la empresa;
- b) Fecha de inicio de operaciones;
- c) Listado de productos de su actividad económica, con sus respectivos incisos arancelarios;
- d) Descripción del proceso productivo;
- e) Capacidad instalada y aprovechada por producto, indicando la unidad de medida;
- f) Valor de la producción en moneda nacional, con sus respectivas ventas;
- g) Listado de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas a importar, que la empresa utilizará en su proceso productivo, con sus respectivos incisos arancelarios;
- h) Listado de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios con sus respectivos incisos arancelarios, cantidad y unidad de medida, Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) debidamente totalizado para las Productoras bajo el régimen de Admisión Temporal;
- i) Estructura ocupacional de la empresa por categoría de empleo proyectado a un

año, indicando el valor de los salarios y prestaciones;

- j) Plan global de inversiones proyectado y su origen;
- k) Estado de resultados proyectados para un año. Cuando la empresa esté operando, presentar además el correspondiente al ejercicio contable del año inmediato anterior, certificado por contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria;
- l) Valor económico agregado a costo de factores y a precios de mercado;
- m) Beneficio neto en balanza de pagos; y,
- n) Sacrificio fiscal proyectado.

En el Reglamento de La Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Acuerdo Gubernativo 533-89, 1989), en los artículos del 9 al 19, define los procedimientos que se deben seguir para su calificación.

Los trámites y requisitos para la calificación actualmente no son muy complicados de cubrir, lo cual permite que las empresas con capitales extranjeros se puedan instalar en territorio nacional con facilidad, lo cual tiene beneficios para la economía nacional por la cantidad de empleos que estas generan.

### **2.3.3 Beneficios del Régimen de Admisión Temporal**

El Régimen de Admisión Temporal, ofrece varios beneficios que incentivan a las empresas a invertir y generar empleo en el país, debido a las facilidades que ofrece, dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora o de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal,

gozarán de la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo. (Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, 1989, artículo 12)

Otros de los beneficios de este régimen son:

a) Suspensión temporal (hasta por un plazo de hasta 1 año) del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA- sobre materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, envases, empaques y etiquetas.

b) No está afectada al impuesto al Valor Agregado, la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad.

El artículo 36 ter del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, establece que los propietarios de empresas calificadas en el régimen, podrán adquirir insumos de producción local para ser incorporados al producto final y que dichas adquisiciones no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado, lo que significa que la compraventa de insumos locales no puede considerarse como un acto que produzca el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de estar excluido del ámbito de su aplicación, lo que da como resultado que lo regulado en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, no le es aplicable y por ende no se generan débitos y créditos fiscales.

c) Los usuarios que se califiquen bajo el Decreto 29-89 no están circunscritos a una ubicación específica, es decir, pueden ubicarse en cualquier parte del país.

En los artículos del 27 al 30 del Acuerdo Gubernativo No. 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se definen los procedimientos que se deben seguir para gozar de los beneficios contemplados en esta Ley.

#### **2.3.4 Garantías**

La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de las mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional, se pueden garantizar ante el fisco de la manera siguiente:

- a) Depósito en efectivo;
- b) Almacenes Generales de Depósito autorizados para operar como almacenes fiscales que constituyan garantía específica para este tipo de operaciones;
- c) Seguro de caución;
- d) Garantía hipotecaria;
- e) Garantía combinada, entre cualquiera de las anteriores 4.

En este sentido, Herrera J.E. (2006), indica,

De acuerdo con el artículo 27 del Decreto 29-89, la totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al valor agregado (IVA), de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco, de acuerdo con el régimen establecido. La oficina de perfeccionamiento de activo define como garantía o fianza al “Documento que se emite a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, por exportadores o instituciones financieras; para garantizar el monto de los derechos arancelarios, el Impuesto al Valor Agregado o en su caso un porcentaje sobre el que garantizaran los mismos, de las mercancías ingresadas en administración temporal del Decreto 29-89”. (pág. 54)

El acuerdo Gubernativo 943-90, Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su reglamento indica que las empresas calificadas al amparo del Régimen de Admisión Temporal, de acuerdo al Decreto 29-89, podrán requerir del Ministerio de Finanzas

Públicas la autorización respectiva para la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 533-89, consistiendo las mismas en:

- a) Constitución de Fianza;
- b) Garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) Garantía Bancaria; y,
- d) Garantía a través de Almacenes Generales de Depósito autorizados para operar como Almacenes Fiscales.

En el mismo cuerpo legal señala los montos por los que se pueden constituir las garantías, estas no pueden constituirse por un monto menor del 2% ni mayor del 10% del total de los Derechos Arancelarios de Importación -DAI-, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondientes a la mercadería importada durante el año anterior o su proyección según su programa de producción anual.

Como complemento, en el Reglamento del Decreto 29-89, Acuerdo Gubernativo número 533-89 en los artículos del 45 al 46 describe la forma de garantizar los impuestos dejados de pagar, por las importaciones realizadas al amparo de esta Ley.

### **2.3.5 Controles**

El Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, establece que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, tendrá a su cargo el control de las garantías y de los depósitos que constituyan las empresas, a las que se les califique como exportadoras o maquiladoras dentro de los Regímenes de Admisión Temporal.

Adicionalmente establece:

La Dirección General de Aduanas, tendrá a su cargo el manejo de una cuenta corriente sobre la cantidad de mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional, al amparo de los Regímenes de Admisión Temporal o de Devolución de Derechos, así como de la cantidad de las mismas que fueron utilizadas para la

elaboración o ensamble de los productos exportados o reexportados. (Decreto 29-89, 1989, art. 38).

Se tendrá que considerar la aplicación de controles más estrictos para evitar sanciones y extravío de documentación de soporte.

### **2.3.6 Prohibiciones y Sanciones**

Dentro del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se encuentran diversas prohibiciones para de las empresas que se amparen bajo el Régimen de Admisión Temporal, para así poder evitar la competencia desleal y la evasión del pago de los impuestos correspondientes, dentro de estas prohibiciones encontramos:

- a) Enajenar en cualquier forma en el territorio nacional, las mercancías internadas temporalmente, salvo que se paguen los derechos arancelarios e impuestos correspondientes. Se exceptúan las donaciones que se hagan a entidades de beneficencia, las que deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Finanzas Públicas.
- b) La maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que se importen al amparo de esta ley, no podrán ser enajenados ni destinados a un fin distinto de aquel para el cual hubieren sido autorizados, salvo que se cubran los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- que ocasionaron.
- c) La enajenación a cualquier título de mercancías importadas o admitidas al amparo de esta Ley, o la utilización de estas para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido el beneficio, se sancionará con multa igual al ciento por ciento (100%) de los impuestos aplicables no pagados sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes.

El Ministerio de Economía revocará de oficio la resolución de calificación enviando copia

de la revocatoria a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Rentas Internas, en los casos siguientes:

- 1) Cuando la empresa no inicie la producción dentro del plazo establecido en la resolución de calificación o dentro del plazo establecido en la prórroga respectiva.
- 2) Por cierre, disolución o quiebra de la empresa.
- 3) Por el incumplimiento que resulte de las obligaciones contenidas en la resolución de calificación respectiva.

Así mismo, suspenderá los derechos establecidos en la presente Ley, y sus reformas, a las entidades y empresas que incumplan la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los reglamentos de la siguiente manera:

a) Por dos meses, cuando:

1. No inscriba a algún trabajador, como establecen los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
2. Incumplan la legislación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
3. Se determine que niegan certificado a los trabajadores, para asistir a clínicas, hospitales y demás servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

b) Por cuatro meses, cuando, teniendo cincuenta o más trabajadores, no procedan a su inscripción, como lo establecen los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

c) Por seis meses, cuando no enteren las cuotas laborales, patronales o las multas correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo con lo

establecido en la ley y reglamentos de esa institución.

La suspensión se duplicará cuando, durante el período de un año, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, se reincida en por lo menos dos de los incisos anteriores.

### **3. METODOLOGÍA**

Se denomina al conjunto de procedimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio. En un proceso de investigación, la metodología es una de las etapas en que se divide la realización de un trabajo. En ella, se deciden el conjunto de técnicas y métodos que se emplearán para llevar a cabo las tareas vinculadas a la investigación.

#### **3.1 Definición del problema**

La definición de un problema está constituida por la formulación de la pregunta de investigación, la elaboración, especificación y delimitación con la mayor claridad posible del tema de investigación, es por ello que se desarrolló la especificación y delimitación del problema, el cual consiste en el pago de Derechos Arancelarios de Importación –DAI- e Impuesto al Valor Agregado –IVA- que están realizando actualmente por las importaciones efectuadas que son utilizadas para las operaciones de exportación, por lo que se plantea la incorporación al Régimen de Admisión Temporal Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, ubicada en el municipio de Guatemala, para así poder utilizar el beneficio de suspensión temporal tanto de los Derechos Arancelarios de Importación e impuestos de importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado.

##### **3.1.1 Especificación de la definición del problema**

Hay un incremento considerable de empresas que se dedican a la comercialización, producción y distribución de bienes y servicios, de ello nace la empresa objeto de estudio que específicamente se dedica a la producción de guacamol y pulpa de aguacate, que ha tenido un incremento de operaciones con el transcurrir del tiempo.

El problema de investigación consiste en el pago de Derechos Arancelarios de Importación –DAI- e Impuesto al Valor Agregado –IVA- que están realizando actualmente por las importaciones efectuadas que son utilizadas para las operaciones de exportación

y los resultados que tendrán en sus flujos de efectivo, al momento de aprovechar los beneficios incluidos en el Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Se propone como solución al problema, realizar evaluación de los desembolsos realizados por Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado en los periodos 2019, 2020 y 2021, así como elaborar proyecciones considerando el incremento de las importaciones que se emplearán en el proceso de producción de los productos principales de exportación, para así poder considerar la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos.

### **3.1.2 Punto de vista**

El punto de vista de la presente investigación es tributario.

## **3.2 Delimitación del problema**

La delimitación se deriva de la especificación del problema, lo cual sirve de base para definir la unidad de análisis, el período y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

### **3.2.1 Unidad de análisis**

Planta procesadora de alimentos, en la que se delimita el área de contabilidad (contador general y un auxiliar) y gerencia general (un gerente).

### **3.2.2 Período a investigar**

Información financiera y fiscal correspondiente a los periodos 2019, 2020 y 2021.

### **3.2.3 Ámbito geográfico**

Municipio de Guatemala, Guatemala.

## **3.3 Objetivos**

Los objetivos constituyen los fines que se desean conseguir dentro de una organización, proyecto o investigación, en el presente se investigó sobre los beneficios y obligaciones tributarias de la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos.

### **3.3.1 Objetivo general**

Evaluar cómo aprovechar los beneficios tributarios de la incorporación al régimen de admisión temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos.

### **3.3.2 Objetivos específicos**

- a) Verificar cómo inciden los pagos realizados de derechos arancelarios e impuestos de importación en los Estados Financieros de los periodos 2019, 2020 y 2021, para la elaboración de las comparaciones correspondientes.
- b) Determinar cuáles son los beneficios y obligaciones tributarias contraídas por la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, aplicando lo especificado en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, para que se aprovechen los mismos.
- c) Evaluar cómo afectarían los resultados fiscales, con la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, con base en los resultados de las proyecciones que se realizarán, para la comprobación de su efecto en los flujos de efectivo.

### **3.4 Diseño utilizado**

En el presente punto se definen los métodos, técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.

#### **3.4.1 Métodos**

Los métodos de investigación son las herramientas empleadas para la recolección de datos, para llegar a resultados y aplicarlos a un objeto de estudio, en tal sentido, se presentan los componentes para la investigación de interés.

##### **a) Tipo de investigación**

En el presente trabajo se utilizaron los conocimientos obtenidos de la práctica, para que sean de beneficio para la unidad de análisis, por lo que la investigación es aplicada.

La investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Como propósito, se busca resolver, favorablemente, deficiencias formales y sustanciales originados por las obligaciones tributarias.

##### **b) Método**

Para la presente investigación los métodos a utilizar son:

**Descriptivo:** Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. La investigación descriptiva trabaja sobre las realidades de los hechos y sus características fundamentales es de presentar una interpretación correcta.

**Explicativo:** Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da, o por qué dos o más variables están relacionadas.

**Exploratorio:** el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes.

### **c) Diseño de la investigación**

Derivado de los aspectos abstractos y sustanciales en que se encuentra inmersa la presente investigación, se hará uso de una investigación mixta.

### **d) Enfoque**

Producto del impacto en los estados financieros (cuantitativo), que generan los beneficios y obligaciones tributarias (cualitativo), el enfoque de la investigación fue mixta.

## **3.4.2 Técnicas de investigación**

Las técnicas de investigación son el conjunto de herramientas, procedimientos e instrumentos utilizados para obtener información y conocimiento. Se emplean de acuerdo con los protocolos establecidos en una metodología de investigación determinada.

### **a. Técnicas**

Para la realización del presente trabajo, se seleccionaron un grupo de técnicas, las cuales se describen a continuación:

1. **Entrevista no estructurada:** Se concibe como un instrumento para la recolección de datos, mantiene un tono de cercanía entre el investigador y el participante, estas pueden tornarse tan personales para el entrevistado que por ello también son conocidas como

entrevistas de profundidad.

2. **Entrevista estructurada:** La entrevista estructurada, también conocida como entrevista estandarizada, es popular por su imparcialidad y, como lo indica el nombre, su estandarización, siendo una técnica de selección de personal muy efectiva.

3. **Observación participante:** Permite conocer mejor lo que ocurre en el entrenamiento. Se caracteriza por el hecho de que la persona que observa recoge los datos en el medio natural y está en contacto con los propios sujetos observados. En cierto modo, se convierte en "nativo" dentro de la situación o contexto que está investigando.

#### **b. Muestra documental**

Para determinar la situación actual de las obligaciones fiscales y arancelarias por la importación de las materias primas para la elaboración de los productos principales de una planta procesadora de alimentos, la muestra documental será:

1. Formularios de declaraciones y pago de impuestos de importación 2019, 2020 y 2021.
2. Pólizas de importación y exportación, 2019, 2020 y 2021.
3. Estados financieros de los periodos 2019, 2020 y 2021.
4. Documentación legal de la entidad, dentro de esta se solicitará escritura de constitución, constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU).
5. Documentación que los acredite como importadores y exportadores, inscripción al padrón de importadores, certificación del código de exportar, constancia de inscripción en la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE-, Licencias de funcionamiento, proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

#### **3.4.3 Instrumentos de medición**

Estos permiten el registro de la información obtenida en el proceso de la investigación para producir resultados.

### **a. Instrumentos de recolección de datos**

La recaudación de información para el presente trabajo se realizó por medio de los siguientes instrumentos:

**Cuestionario de entrevista no estructurada:** Durante la investigación, se utilizó un cuestionario, en un formato de cinco preguntas abiertas (ver anexo 6), el cual se le presentó al Contador General, para conocer la entidad e identificar la influencia de los pagos de impuestos de importación y aranceles en los flujos de efectivo y verificar los beneficios que se obtendrían al incorporarse al régimen de admisión temporal.

**Guía de entrevista:** Con el propósito de obtener una mayor profundidad en la recopilación de datos, se elaboraron cinco preguntas abiertas guiadas al problema de interés, presentadas en una guía de entrevista, a un profesional experto en tributos (Ver anexo 5), para establecer cómo beneficia o perjudica la incorporación al Régimen De Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley De Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos.

**Libreta de campo:** Su utilización se contempla en el registro de impresiones y observaciones realizadas, en este se reportan los avances y resultados preliminares de un proyecto de investigación. En él, se incluyen con detalle las observaciones, ideas, datos de las acciones que se llevan a cabo para el desarrollo del trabajo de campo siguiendo un orden de acuerdo con el avance de la investigación.

### **b. Instrumentos de procesamiento de datos**

Los instrumentos para procesar la recolección de datos e interpretar los resultados son los siguientes:

- 1) Cédulas sumarias y analíticas
- 2) Cuadros comparativos

- 3) Tablas
- 4) Gráficas

### **3.5 Resumen de procedimientos usado en el desarrollo de la investigación**

Posteriormente, de haber planteado las bases teóricas, se procedió a la aplicación de las técnicas de forma contextual al problema de investigación, se inició por indicar los pasos a seguir en cada una de las técnicas, cuál iba a hacer el procedimiento, como se trabajarían y se determinó a quienes iban a estar dirigidas, así como el planteamiento de los instrumentos de medición, las estructuras tanto de las entrevistas como de los cuestionarios.

Luego de la planeación y análisis de los procedimientos a utilizar, se solicitó, se autorizarán las primeras visitas para verificar la documentación requerida, se sostuvieron dos reuniones, la primera con el contador general, en la cual se detallaron generalidades de la empresa, detalles del tema a investigar y controles de este, en la segunda reunión se platicó con el gerente general sobre los orígenes de la entidad, de cómo fue el proceso de expansión a nivel centroamericano y sobre su visión de crecimiento.

Se examinó la documentación proporcionada y se inició el proceso de creación de los instrumentos a utilizar en la investigación, a quienes se les aplicarían y las dimensiones de estos.

## 4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos y discutidos de la investigación referente a la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo De La Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, de los beneficios y obligaciones que la misma obtendría al momento de clasificarse en este régimen.

### 4.1 Ámbito general de la empresa

La industria alimentaria consiste en la elaboración de alimentos para el consumo a través de diferentes procesos de industrialización que conlleva fabricar un producto en condiciones para su venta y consumo final. Los procesos que incluye esta industria son: recepción de alimentos, almacenamiento, procesamiento, conservación y servicio. El objetivo de la industria alimentaria es proporcionar alimentos y bebidas en condiciones idóneas para ser ingeridas con seguridad por el consumidor final.

La unidad de análisis es una empresa familiar, que se dedica a la industrialización del aguacate *hass* de origen mexicano, que luego de aplicar los procesos de industrialización (Ver anexos 8 y 9), se obtienen como productos finales la pulpa de aguacate y el guacamol, siendo estos los productos principales y los que actualmente se exportan.

Durante la realización de la presente investigación se consideraron los aranceles de importación, impuestos sobre importaciones y el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, pagados en la importación de la materia prima para los productos de exportación, en los periodos 2019, 2020 y 2021, para poder analizar el efecto de estos en el flujo de efectivo.

Con el apoyo del departamento de contabilidad y la gerencia general, se estudiaron las opciones de regímenes que se encuentran en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, en su artículo número 5, se decidió por el Régimen de Admisión Temporal, ya que este permite recibir dentro del territorio

aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas, tomando en consideración que el aguacate *hass* de origen mexicano es la materia prima principal de los productos que se están exportando actualmente.

#### **4.1.1 Situación actual de las entidades inscritas en el Régimen de Admisión Temporal**

En la actualidad se encuentran inscritas alrededor de 1,050 empresas amparadas en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, acogiéndose a los beneficios que esta otorga, estas empresas representaron el 8.4% de las importaciones totales en el año 2021, el cual equivale a US \$ 23.8 millardos en valor del FOB.

Este año la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- presentó la implementación de una herramienta electrónica, la cual se desarrolló en conjunto con el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sistema Integrado de la Oficina de Regímenes y Perfeccionamiento Activo -OPA-. La cual permitirá a las empresas confirmar electrónicamente la recepción de materia prima, para realizar la gestión posteriormente de descargo de cuenta corriente, manteniendo así el control de sus operaciones.

#### **4.1.2 Marco formal, marco legal, marco del giro de negocio**

La unidad de análisis inició sus operaciones en el mes de abril del año 2002, como una empresa individual inscrita bajo el número de identificación tributaria del propietario, debido al crecimiento de sus operaciones en el año 2015 se convierten en sociedad anónima, conformada por dos socios el propietario y su esposa, siendo el primero el accionista mayoritario, actualmente se dedica al procesamiento de alimentos, entre los que se encuentran el guacamol y la pulpa de aguacate, siendo estos últimos dos los productos de mayor demanda, en sus presentaciones de *doypack* de 14 onzas y

empaques de una libra respectivamente, tanto a nivel nacional como en el mercado centroamericano.

En el año 2020, se puso en marcha la exportación de estos productos al mercado Centroamericano, iniciando con El Salvador, por lo que se incrementó la importación de la materia prima, la cual proviene de México.

Actualmente, la empresa se encuentra inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas y en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, en el cual está obligado al cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, incluyendo el pago de los impuestos de importación, los derechos arancelarios y el Impuesto al valor Agregado.

### **Objetivo**

El objetivo principal de la entidad es brindar productos de primera calidad y realizar una logística de distribución para que los productos sean entregados en los tiempos oportunos. Cuentan con 18 años de experiencia en el mercado de la distribución de frutas y verduras, y 4 años en la elaboración de productos procesados, poseen una amplia cartera de clientes y aliados comerciales, los cuales se estudian para conocer sus necesidades y así satisfacer cada requerimiento personalizado.

### **Misión**

Es facilitar a sus clientes la producción y elaboración de sus materias primas y contribuir en sus productos terminados. Siendo los mejores en la distribución de productos frescos y procesados del mercado, sin olvidar los objetivos principales, siendo estos la atención al cliente, productos de calidad y logística, para satisfacer las necesidades de sus clientes.

## **Visión**

La visión de la entidad es ser la mejor empresa de distribución de frutas, verduras y productos de alimentos a nivel nacional y Centroamericano, respaldada con nuestra calidad, servicio al cliente, compromiso y fidelidad.

## **Valores**

Los valores de la empresa son:

- a) Ética
- b) Calidad
- c) Innovación
- d) Lealtad
- e) Responsabilidad
- f) Trabajo en equipo
- g) Orientación al cliente
- h) Responsabilidad social

Está organizada por medio de una estructura piramidal vertical, en un organigrama estructural, en la que lo encabeza el socio mayorista como gerente general y en esa línea vertical se van dando las responsabilidades por cada uno de los puestos (Ver anexo 4).

### **4.1.3 Proceso y Operatividad**

La investigación se llevó a cabo en dos áreas, en primer lugar, con la gerencia general, que es la que se encarga de la comunicación directa con el proveedor y realiza las solicitudes de productos, al momento de ser confirmados, procede a trasladarlos al área contable.

En el área contable, se contó con el apoyo del contador general y un auxiliar contable, en este departamento se recibe la información del cargamento que será importado, para luego proceder a efectuar los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, para culminar con los cálculos y pagos de los impuestos y aranceles generados por la importación.

Se efectuó una comparación de los derechos arancelarios de importación, impuestos de importación e Impuesto al Valor Agregado, cancelados por las importaciones correspondientes a las operaciones de exportación en los periodos 2019, 2020 y 2021, encontrando una cantidad significativa en estos montos, ya que estos se pagaron en su totalidad.

Se verificó el monto de importaciones realizadas en los periodos 2019, 2020 y 2021, para determinar qué porcentaje de estas son utilizadas en la producción de los productos de exportación, en el periodo 2019 se determinó que el 15% de las exportaciones totales que se incorporaron en el proceso de producción, en el 2020 este porcentaje aumentó al 30% y en el 2021 alcanzó el 49%.

#### **4.1.4 Actores principales**

En el proceso de importaciones y exportaciones, intervienen, en primer lugar, el gerente general, que realiza directamente la solicitud de las mercaderías necesarias para la producción de los productos destinados a la exportación al proveedor de México, al finalizar la solicitud transfiere información enviada por el proveedor al contador general.

El contador general es quien procede a efectuar los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, posteriormente realiza los cálculos de los derechos arancelarios e Impuestos al Valor Agregado, cuenta con 10 años de experiencia en el

tema de importaciones y exportaciones de manera independiente, a partir de octubre 2021 a la actualidad es el responsable del proyecto.

#### **4.1.5 Atributos o Fortalezas**

Dentro de las fortalezas de la empresa se observaron las siguientes:

- a) Cuentan con suficiente personal en los departamentos de comercialización, operaciones, producción y control de calidad para poder cumplir con las exigencias del mercado.
- b) El equipo de ventas está bien organizado.
- c) Las instalaciones están bien distribuidas y aptas para el proceso de producción.
- d) Maquinaria y mobiliario necesario para la producción.
- e) Cuentan con suficientes vehículos de reparto para cumplir con las exigencias del mercado.

#### **4.1.6 Debilidades**

Dentro de las debilidades encontradas se puede mencionar que:

A pesar de contar con suficiente personal administrativo, en los procesos de importación y exportación solamente están involucradas dos personas, el gerente general que realiza la solicitud de la materia prima, el contador general, que es el encargado de los trámites correspondientes para las importaciones y exportaciones.

#### **4.1.7 Propuesta de mejoras**

Se propone como solución al problema, realizar evaluación de los desembolsos realizados por Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado en los periodos 2019, 2020 y 2021, así como elaborar proyecciones considerando el incremento de las importaciones que se utilizarán en el proceso de producción de los

productos principales de exportación, para poder considerar la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos.

#### **4.1.8 Supuestos básicos**

Como se indicó anteriormente, el monto cancelado por Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado, para la nacionalización de la materia prima empleada en la elaboración de los productos principales de exportación, son muy elevados, por lo que se consideró principalmente aprovechar los beneficios que presenta la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, indicado en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo De La Actividad Exportadora y de Maquila, en su artículo 12, dentro de los que se encuentra la suspensión temporal del pago de los impuestos mencionados anteriormente.

Para poder realizar la incorporación, se debe de contar con el apoyo del gerente general, para que designe a una persona de apoyo en el área de contabilidad, para que respalde en la organización y controles que surgirán al momento de ampararse al Decreto 29-89.

Del contador general y del auxiliar contable, ya que ellos conocen el movimiento interno y saben con qué documentación cuentan para la realización de los trámites correspondientes.

#### **4.2 Presentación de resultados**

A continuación, se presentan los resultados encontrados en la investigación, tomando como base los objetivos propuestos.

#### 4.2.1 Incidencia de los pagos realizados de derechos arancelarios e impuestos de importación en los Estados Financieros de los periodos 2019, 2020 y 2021

A continuación, se presentan los Estados Financieros correspondientes a los periodos 2019, 2020 y 2021, donde se observa el incremento tanto de las importaciones como de las ventas realizadas al exterior.

**Tabla 1**  
**Estados de Resultados periodos 2019, 2020 y 2021**

(+/-)	Descripción	2019	2020	2021
	<b>Ventas</b>	<b>Q 5,085,909.37</b>	<b>Q 5,777,744.04</b>	<b>Q 10,458,066.72</b>
	Ventas Locales	Q 4,221,304.78	Q 3,928,865.95	Q 5,312,697.89
	Ventas al exterior	Q 864,604.59	Q 1,848,878.09	Q 5,145,368.83
(-)	Inventario Inicial	Q 164,530.00	Q 211,845.00	Q 302,500.00
(-)	Compras	Q 1,068,887.39	Q 806,962.99	Q 4,683,509.21
(-)	<b>Compras al exterior</b>	<b>Q 3,237,938.34</b>	<b>Q 3,215,173.84</b>	<b>Q 3,012,851.82</b>
	Operaciones locales	Q 2,752,247.59	Q 2,250,621.69	Q 1,536,554.43
	Operaciones de exportación	Q 485,690.75	Q 964,552.15	Q 1,476,297.39
(+)	Inventario final	Q 211,845.00	Q 302,500.00	Q 245,800.00
(-)	Utilidad Bruta	Q 826,398.64	Q 1,846,262.21	Q 2,705,005.69
	Gastos de operación	Q 151,913.39	Q 1,097,744.27	Q 1,876,207.88
	<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>Q 674,485.25</b>	<b>Q 748,517.94</b>	<b>Q 828,797.81</b>

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

Se verificó el monto de importaciones realizadas en los periodos 2019, 2020 y 2021, para determinar qué porcentaje de estas son utilizadas en la producción de los productos de exportación, en el periodo 2019 se determinó que el 15% de las exportaciones totales se incorporaron en el proceso productivo, en el 2020 este porcentaje aumentó al 30% y en el 2021 alcanzó el 49%, en el periodo 2022 se proyecta un incremento en las exportaciones con la apertura del mercado costarricense y las negociaciones que están en proceso con el mercado mexicano.

Al momento de proceder a realizar una evaluación de los aranceles, impuestos de importación e Impuesto al Valor Agregado pagados en los periodos 2019, 2020 y 2021, se encontró una cantidad significativa en estos montos, ya que estos se pagaron en su totalidad, tanto los utilizados para ventas locales, como los empleados para la elaboración de los productos de exportación, a continuación, se observan los montos de importaciones realizadas, así como los aranceles e IVA cancelados.

**Tabla 2**

**Monto de importaciones realizadas, incorporadas al proceso de producción de las mercaderías exportadas, pago de Derechos Arancelarios e impuesto al Valor Agregado -IVA-**

<b>Periodo</b>	<b>Monto Importado</b>	<b>DAI</b>	<b>IVA</b>	<b>Impuestos Cancelados</b>	<b>% Aumento Imp.</b>
2,019	Q 485,690.75	Q 72,853.61	Q 67,025.32	Q 139,878.94	0%
2,020	Q 964,552.15	Q 144,682.82	Q 133,108.20	Q 277,791.02	99%
2,021	Q 1,476,297.39	Q 221,444.61	Q 203,729.04	Q 425,173.65	53%
	<b>Q 2,926,540.29</b>	<b>Q 438,981.04</b>	<b>Q 403,862.56</b>	<b>Q 842,843.60</b>	

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

Se detectó en el estado de resultados del periodo 2019, un monto de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa quetzales con 75/100 (Q. 485,690.75), por

importaciones de aguacate *hass* mexicano, como materia prima del guacamol y pulpa de aguacate en el mercado local y por este monto se canceló por Derecho Arancelario de Importación -DAI- setenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 61/100 quetzales (Q. 72,853.61) y de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sesenta y siete mil veinticinco con 32/100 quetzales (Q. 67,025.32).

En el periodo 2020 el rubro de importaciones aumentó en un 99%, ascendiendo este monto a novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 15/100 quetzales (Q. 964,452.15), se canceló por Derecho Arancelario de Importación -DAI- ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 82/100 quetzales (Q. 144,682.82) y de Impuesto al Valor Agregado -IVA- ciento treinta y tres mil ciento ocho con 20/100 (Q. 133,108.20), este incremento se debió al inicio del proyecto de exportación hacia el mercado centroamericano, específicamente a El Salvador y Honduras.

En el periodo 2021, las importaciones tuvieron un nuevo aumento del 51%, comparado con el de 2020, ascendiendo el monto a un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 39/100 quetzales (Q. 1,476,297.39), por lo que se cancelaron en Derecho Arancelario de Importación -DAI- dos ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 61/100 quetzales (Q. 221,444.61) y de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, doscientos tres mil setecientos veintinueve con 04/100 quetzales (Q. 203,729.04).

Al cotejar los datos verificados anteriormente, puede observarse la incidencia de los pagos que los Derechos Arancelarios de Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, tuvieron sobre el flujo de efectivo de la empresa, estos ascendieron a un monto total de ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 60/100 (Q. 842,843.60).

#### **4.2.2 Beneficios y obligaciones tributarias que se contraerán al momento de la incorporación al régimen de admisión temporal**

Dentro de los beneficios tributarios por la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo De La Actividad Exportadora y de Maquila, se encuentran los indicados en el artículo número 12 de este cuerpo legal, en los que se enumeran los siguientes:

- a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios
- b) Suspensión temporal de los impuestos a la importación
- c) Suspensión temporal del Impuesto al Valor Agregado.
- d) No está afecta al impuesto al Valor Agregado, la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad.

El artículo 36 ter del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, establece que los propietarios de empresas calificadas en el régimen, podrán adquirir insumos de producción local para ser incorporados al producto final y que dichas adquisiciones no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado, lo que significa que la compraventa de insumos locales no puede considerarse como un acto que produzca el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de estar excluido del ámbito de su aplicación, lo que da como resultado que lo regulado en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, no le es aplicable y por ende, no se generan débitos y créditos fiscales establecidos en la ley antes citada.

- e) No están circunscritos a una ubicación específica, es decir, pueden ubicarse en cualquier parte del país.

Estos beneficios son aplicables a:

- 1) Las materias primas.
- 2) Productos semielaborados.
- 3) Productos intermedios.
- 4) Materiales, envases, empaques y etiquetas.

Siempre y cuando sean necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía -MINECO-, hasta por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.

En conversaciones sostenidas con el gerente general, indicó que para el periodo 2022 tienen proyectado un incremento de las importaciones en un 35%, para poder cubrir la demanda de los mercados en los que ya se tiene presencia y la expansión planificada al mercado costarricense y probablemente al mercado mexicano.

La incorporación al régimen de admisión temporal vendría a subsanar el flujo de efectivo, para que este pueda ser invertido en futuros proyectos.

Con la información proporcionada referente a la proyección de importaciones a realizar en el periodo 2022, se presenta una comparación si la entidad se encontrara gozando de los beneficios referidos anteriormente.

**Tabla 3****Ejercicio con proyección de aumento de importaciones para ser incorporadas al proceso productivo de productos de exportación**

<b>Periodo</b>	<b>Monto</b>	<b>DAI</b>	<b>IVA</b>	<b>Impuestos pagados</b>	<b>% Aumento Imp.</b>
2,019	Q 485,690.75	Q 72,853.61	Q 67,025.32	Q 139,878.94	0%
2,020	Q 964,552.15	Q 144,682.82	Q 133,108.20	Q 277,791.02	99%
2,021	Q 1,476,297.39	Q 221,444.61	Q 203,729.04	Q 425,173.65	53%
2,022	Q 2,000,000.00	Q 300,000.00	Q 276,000.00	Q 576,000.00	35%
<b>Total...</b>	<b>Q 4,926,540.29</b>	<b>Q 738,981.04</b>	<b>Q 679,862.56</b>	<b>Q 1,418,843.60</b>	

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

Como se observa, el monto a cancelar por Derechos Arancelarios de importación -DAI- en el periodo 2022 ascendería a trescientos mil quetzales (Q. 300,000.00) y el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a doscientos setenta y seis mil quetzales (Q. 276.000.00), con un total de los dos pagos de quinientos setenta y seis mil quetzales (Q. 576.000.00), los cuales no se desembolsarían si se encontrase bajo el amparo del Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89.

Dentro de las obligaciones que se obtendrán al momento de aplicar se encuentran las siguientes:

- a) Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora, productora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o, en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda.
- b) Proporcionar, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, la declaración jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la oficina que

corresponda, en la que se hará constar la cuenta corriente correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal y como lo especifica el reglamento respectivo. Dicha declaración jurada deberá enviarse electrónicamente.

c) Proporcionar la planilla electrónica de pagos de cuotas laboral y patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

d) Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de estas utilizadas en las mercancías producidas.

e) Proporcionar al Departamento de Política Industrial y a la Superintendencia de Administración Tributaria la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y desechos resultantes del proceso de producción.

f) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como permitir las inspecciones que, a juicio del Departamento de Política Industrial o de la Superintendencia de Administración Tributaria, sean necesarias.

g) Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

h) Las empresas que se dediquen a la producción y transformación de materias primas en producto terminado deberán presentar a la Administración Tributaria, en los medios que esta determine, durante los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes, informe sobre el coeficiente de transformación determinado para sus procesos productivos.

i) Utilizar las herramientas informáticas o los medios que autorice la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para los beneficiarios de esta Ley, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Las personas individuales o jurídicas, propietarias de entidades o empresas, socios o accionistas de estas, trasladarán la totalidad de la nómina de los trabajadores anualmente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Inspección General de Trabajo.

#### 4.2.3 Resultados fiscales de la incorporación al régimen de admisión temporal

En esta sección se presentan las proyecciones de los resultados fiscales, que se obtendrían al momento de incorporarse al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, en las operaciones de exportación y como inciden en los flujos positivos de efectivo, principalmente por menores cargas tributarias, tomando en consideración el incremento proyectado anual del 35% en el monto de importaciones.

**Tabla 4**

#### **Proyección de beneficio del IVA y Aranceles, al amparo del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila**

<b>Descripción</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
Compras al exterior	Q 2,000,000.00	Q 2,700,000.00	Q 4,700,000.00
Beneficio DAI	Q 300,000.00	Q 405,000.00	Q 705,000.00
Beneficio IVA	Q 276,000.00	Q 372,600.00	Q 648,600.00
<b>Total...</b>	<b>Q 2,576,000.00</b>	<b>Q 3,477,600.00</b>	<b>Q 6,053,600.00</b>

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 29-89, existe el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y de los derechos arancelarios en la compra de materias primas y materiales, hasta un plazo de un año a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano respectivo.

Se puede observar en la tabla anterior el ahorro proyectado en referencia a los Derechos Arancelarios de Importación -DAI- para el periodo 2022, el cual asciende a trescientos mil quetzales (Q 300,000.00) y para el periodo 2023 el monto a cancelar sería de cuatrocientos cinco mil quetzales (Q 405,000.00).

Por su parte, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado -IVA- se observa que para el periodo 2022 se tendría un ahorro de doscientos setenta y seis mil quetzales (Q 276,000.00), y por otro lado, en el periodo 2023, se elevaría a trescientos setenta y dos mil seiscientos quetzales (Q 372,600.00).

Tomando en consideración los datos anteriores, se obtendría un beneficio fiscal al momento de adherirse al Régimen de Admisión Temporal en los periodos 2022 y 2023 por Derechos Arancelarios de Importación -DAI- de setecientos cinco mil quetzales (Q 705,000) y por Impuesto al Valor Agregado -IVA- seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos (Q 648,600), ascendiendo el monto total a un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos quetzales (Q 1,353,600.00).

Por lo que se puede contemplar, el beneficio obtenido por la suspensión temporal tanto de los Derechos Arancelarios de Importación como del Impuesto al Valor Agregado es significativo, por lo que vendría a beneficiar de manera considerable el flujo de efectivo de la empresa, al momento de no desembolsar estos montos.

Se presenta flujo de efectivo proyectado para los periodos 2022 y 2023, tomando como base el periodo 2021, este se realizó considerando que la empresa continúe como se encuentra hasta el momento, con las importaciones que se incluyen en el proceso de producción de las mercaderías que se exportan actualmente.

**Tabla 5**  
**Flujo de fondos en el régimen actual**

	<b>Año base 2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
<b>INGRESOS</b>				
Ventas	Q 7,320,646.70	Q 9,882,873.05	Q 13,341,878.61	Q 30,545,398.36
Ventas al Exterior	Q 3,137,420.02	Q 4,235,517.03	Q 5,717,947.99	Q 13,090,885.03
Total	<b>Q 10,458,066.72</b>	<b>Q 14,118,390.07</b>	<b>Q 19,059,826.60</b>	<b>Q 43,636,283.39</b>
<b>EGRESOS</b>				
Costo de Ventas	Q 7,753,061.03	Q 10,466,632.39	Q 14,129,953.73	Q 32,349,647.15
Gastos de operación	Q 1,876,207.88	Q 2,532,880.64	Q 3,419,388.86	Q 7,828,477.38
Total	<b>Q 9,629,268.91</b>	<b>Q 12,999,513.03</b>	<b>Q 17,549,342.59</b>	<b>Q 40,178,124.53</b>
(+) Depreciaciones	Q 543,114.43	Q 407,335.82	Q 305,501.87	Q 1,255,952.12
Flujo Neto	<b>Q 1,371,912.24</b>	<b>Q 1,526,212.86</b>	<b>Q 1,815,985.88</b>	<b>Q 4,714,110.98</b>

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

En la tabla anterior se observan los montos del flujo neto al momento de desembolsar el monto de los Derechos Arancelarios de Importación e Impuesto al Valor Agregado, en el periodo 2022, este monto asciende a un millón quinientos veintiséis mil doscientos doce con 86/100 (Q 1,526,212.86) y en el periodo 2023 a un millón ochocientos quince mil novecientos ochenta y cinco con 88/100 (Q 1,815,985.88).

Seguidamente se presenta el flujo de efectivo proyectado para los periodos 2022 y 2023, tomando como base el periodo 2021, considerando que la empresa ya se encuentre acogida bajo el Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquilas.

Tabla 6

## Flujo de fondos en el Régimen de Admisión Temporal

	<b>Año base 2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
<b>INGRESOS</b>				
Ventas	Q 7,320,646.70	Q 9,882,873.05	Q 13,341,878.61	Q 30,545,398.36
Ventas al Exterior	Q 3,137,420.02	Q 4,235,517.03	Q 5,717,947.99	Q 13,090,885.04
Total	<b>Q10,458,066.72</b>	<b>Q 14,118,390.08</b>	<b>Q 19,059,826.60</b>	<b>Q43,636,283.40</b>
<b>EGRESOS</b>				
Costo de Ventas	Q 7,753,061.03	Q 10,466,632.39	Q 14,129,953.73	Q 32,349,647.15
Gastos de operación	Q 1,876,207.88	Q 2,532,880.64	Q 3,419,388.86	Q 7,828,477.38
Total de egresos	<b>Q 9,629,268.91</b>	<b>Q 12,999,513.03</b>	<b>Q 17,549,342.59</b>	<b>Q40,178,124.53</b>
(+) Depreciaciones	Q 543,114.43	Q 407,335.82	Q 305,501.87	Q 1,255,952.12
<b>Beneficios Dto. 29-89</b>				
DAI	Q 221,444.61	Q 300,000.00	Q 405,000.00	Q 926,444.61
IVA importación	Q 203,729.04	Q 276,000.00	Q 372,600.00	Q 852,329.04
Flujo Neto	<b>Q 1,797,085.89</b>	<b>Q 2,100,197.29</b>	<b>Q 2,590,864.86</b>	<b>Q 6,488,148.04</b>

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

En la tabla que precede se puede observar en el periodo 2022 un monto por dos millones cien mil ciento noventa y siete con 29/100 (Q 2,100,197.29) y para el periodo 2023 de dos millones quinientos noventa mil ochocientos sesenta y cuatro con 86/100 (Q 2,590,864.86).

**Tabla 7**  
**Comparación de flujos de fondos proyectados**

	<b>Año base 2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
Flujos netos régimen admisión temporal	Q 1,797,085.89	Q 2,100,197.29	Q 2,590,864.86	Q 6,488,148.04
Flujos netos régimen actual	Q 1,371,912.24	Q 1,526,212.86	Q 1,815,985.88	Q 4,714,110.98
<b>Flujo de fondos neto</b>	<b>Q 425,173.65</b>	<b>Q 573,984.43</b>	<b>Q 774,878.98</b>	<b>Q 1,774,037.06</b>

Nota: Datos extraídos de la información proporcionada por la empresa sujeta a análisis 2022.

En la comparación que se realiza en la tabla anterior se observa que en el periodo 2022 se obtendría un margen positivo de quinientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con 43/100 (Q 573,984.43) y en el periodo 2023 de setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 98/100 (Q 774,878.98).

### **4.3 Discusión de resultados**

Se efectuó el siguiente análisis tomando en consideración la información obtenida mediante la aplicación de la metodología descrita en el apartado 3 (Metodología), tomando como punto de partida el objeto y sujeto de estudio, que permita conocer las principales ventajas y/o desventajas a considerar en la Incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos.

Para la presente investigación se elaboraron dos proyecciones de flujos de fondos de los periodos 2021, 2022 y 2023, tomando en consideración las operaciones de importación y exportación, con el incremento proyectado del 35% indicado por gerencia general, para

realizar una comparación de estos si se continúa en el régimen actual o si se realiza la incorporación al régimen de admisión temporal, se determinó lo siguiente:

a) El total de los fondos netos estimados para los periodos 2021, 2022 y 2023, si se continúa en el régimen actual, ascienden a cuatro millones setecientos catorce mil ciento diez con 98/100 (Q 4,714,110.98).

b) Con la incorporación al régimen de admisión temporal, el total de los fondos netos estimados para los periodos 2021, 2022 y 2023, ascienden a seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 04/100 (Q 6,488,148.04).

c) Se procedió a realizar comparación de los flujos de fondos proyectados, para poder determinar la variación de estos con el régimen actual y la incorporación al régimen de admisión temporal, se puede observar que al momento de acogerse al régimen de admisión temporal se lograría un incremento positivo en el flujo de efectivo de un millón setecientos setenta y cuatro mil treinta y siete con 06/100 (Q 1,774,037.06).

#### **4.4 Propuestas de mejoras a implementar**

Se debe de tomar en consideración que, para poder efectuar la Incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, se debe de contar con la documentación y cumplir con los requisitos solicitados por el Ministerio de Economía -MINECO-, por lo que la gerencia general debe de ser el actor principal, ya que por medio de él se recolectará la documentación necesaria.

Se presenta modelo de listado de cotejo, para verificar el cumplimiento de los requisitos a presentar ante la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión del Ministerio de Economía -MINECO-.

**Listado de cotejo requisitos a presentar ante la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión del Ministerio de Economía**

<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1.	Solicitud en hoja membretada, firmada y sellada por el Propietario de la empresa o Representante Legal de la entidad solicitante, dirigida al Director de Servicios al Comercio y a la Inversión, Departamento de Política Industrial, Ministerio de Economía, conteniendo los datos completos de la empresa y del representante legal o propietario, así como la justificación, beneficios, tipo de calificación que solicita, dirección para recibir notificaciones, nombre, número de teléfono y correo electrónico del asesor o persona encargada que le dará seguimiento al expediente.		
2.	Informe técnico económico del proyecto a realizar, firmado y sellado por el representante legal (en el caso de personas jurídicas) o propietario de la empresa (individual), según instructivo adjunto*.		
3.	Fotocopia simple del testimonio, debidamente registrado, de la Escritura Pública de constitución de la sociedad y sus modificaciones si las hubiere, en el caso de persona jurídica.		
4.	Fotocopia simple del nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil, en caso sea persona jurídica.		
5.	Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación -DPI- del solicitante.		
6.	Fotocopia de la Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado -RTU- de la persona titular.		
7.	Fotocopia simple de las Patentes de Comercio de Empresa y/o Sociedad en caso sea persona jurídica		
8.	Declaración Jurada ante Notario, del Representante Legal, en caso de personas jurídicas o del propietario de la empresa, en caso sea una empresa individual; haciendo constar que desde el momento de presentar la solicitud, no infringe alguna obligación laboral, incluyendo las leyes laborales y las órdenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de un Juez de trabajo y Previsión Social o de un Juez del Ramo Penal contra la persona individual o jurídica, o su(s) predecesor(es) en caso de sustitución patronal.		
9.	Constancia del último pago de cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando la persona individual o jurídica tenga tres o más trabajadores. NOTA: En caso contrario, presentar Constancia emitida por el IGSS de no estar afecto al Registro Patronal en caso de tener menos de tres trabajadores o si la empresa no está operando aún.		
10.	Constancia de no tener multas pendientes de pago, emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la persona individual o jurídica.		

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS	Si	No
	NOTA: máximo 30 días calendario antes de la presentación de la solicitud.		
11.	Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, de la persona individual o jurídica solicitante, del representante legal, socios y accionistas, extendida como máximo treinta días antes de la presentación de la solicitud. En caso de socios o accionistas que no se encuentren inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y sean no domiciliados y/o no residentes, deberán presentar Certificación del Registro de Accionistas, donde se haga constar tal extremo; dicha certificación será extendida por el contador de la entidad, debidamente registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria.		
12.	Declaración Jurada ante Notario de la persona individual o jurídica, haciendo constar: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No haber sido sancionado con revocatoria de los beneficios conferidos por la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89; Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89; y Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, Decreto 22-73; todos del Congreso de la República de Guatemala.</li> <li>b) No haber operado o estar operando como beneficiario de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla.</li> <li>c) No estar gozando de los incentivos fiscales otorgados por otras leyes vigentes, que no sea el Decreto número 29-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.</li> </ul>		
13.	Certificación del Registro de Socios y Accionistas, emitida dentro de los treinta días previos a la presentación de la solicitud, donde se identifique a cada uno de los socios y accionistas de la Persona Jurídica solicitante; dicha certificación será extendida por el contador de la entidad, debidamente registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria.		
14.	Fotocopia del contrato de arrendamiento o del testimonio de la escritura pública debidamente registrada, cuando corresponda, que acredite la propiedad del inmueble en donde se instalará o funcionará la empresa a calificar. NOTA: En los casos en que el arrendamiento o subarrendamiento sea por más de tres años, se haya anticipado la renta por más de un año, o lo pida uno de los contratantes, deberá estar inscrito en el Registro General de la Propiedad.		

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS	Si	No
15.	Publicación en al menos un diario de circulación nacional, el nombre de la persona individual o jurídica, socios y accionistas de esta, que solicitan los beneficios bajo el Decreto Número 29-89, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. NOTA: La publicación debe realizarse posterior a la presentación del expediente, conforme al artículo 9 literal ñ) y 15 literal b).		
16.	Listados de: a) Productos terminados, con sus respectivos incisos arancelarios. b) Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas a importar, que la empresa utilizará en su proceso productivo, con sus respectivos incisos arancelarios. c) Maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios con sus respectivos incisos arancelarios, cantidad y unidad de medida.  NOTA: Los listados antes indicados, deben ser enviados conforme al formato digital que el asesor asignado a su expediente le indique.		

#### 4.4.1 Formas y documentos

A continuación, se observarán los documentos o formas que debe emplear la empresa para poder cumplir con sus objetivos, de llevar un estricto control de sus operaciones y para efectos de presentar la información que corresponda al Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

##### a) Declaración jurada mensual de cuenta corriente de mercadería

El Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquilas, en su artículo 33, inciso b), indica que las empresas calificadas al amparo de esta Ley deberán cumplir con lo siguiente:

Proporcionar, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, la declaración jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la oficina que

corresponda, en la que se hará constar la cuenta corriente correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal y como lo especifica el reglamento respectivo, dicha declaración jurada deberá enviarse electrónicamente.

En esta declaración se informa sobre los movimientos de ingresos y egresos de materia prima u mercancías bajo el Régimen de Admisión Temporal que existieron durante un mes calendario, mostrando las existencias (Ver Anexo 10)

#### **b) Descargo de garantías constituidas**

La obligación de la presentación de esta solicitud está contenida en los artículos 28 y 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus correspondientes reformas.

Esta solicitud se presenta con el objeto de que la Intendencia de Aduanas haga efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, en la misma se comprueba que las mercancías admitidas o internadas en el territorio aduanero nacional temporalmente han sido exportadas o reexportadas (Ver Anexo 11).

#### **c) Control de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a Proveedores Locales**

En el artículo 30, inciso b) del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, estipula que se debe presentar ante la Administración Tributaria, juntamente con la declaración de Impuesto al Valor Agregado, un reporte de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores Locales emitidas.

Derivado de lo anterior, la empresa debe llevar un control estricto de las constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales emitidas, llevando el control además del correlativo de cada mes (ver Anexo 12)

#### **d) Control de importaciones de materia prima, envases o empaque con suspensión temporal**

El Régimen de Admisión Temporal es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble. Dicho plazo es contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.

Por tal razón, es importante que la empresa implemente un método adecuado que permita llevar el control de las mercancías que han sido ingresados al país con suspensión temporal de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, para que dichas mercaderías sean exportadas o reexportadas durante el lapso de un año y evitar que existan vencimientos de importaciones que se traduzcan en el cobro de los impuestos dejados de enterar. (ver Anexo 13)

#### **4.5 Supuestos básicos para la implementación**

Para poder realizar la Incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, se presentará al gerente general la propuesta, indicando los beneficios y obligaciones que se contraerían al momento de acogerse a este régimen.

Se espera el apoyo del gerente general, para poder brindarle al personal encargado de las importaciones y exportaciones, la ayuda necesaria para el cumplimiento de la propuesta, ya que cuentan suficiente personal administrativo y la responsabilidad de estas solamente recae en dos personas.

Se necesitaría el apoyo del contador general, que correría con la responsabilidad de realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía -MINECO-, la

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, así como darse de alta en la Oficina de Regímenes de perfeccionamiento Activo -OPA-, estas gestiones tienen una duración aproximada de tres meses, al momento de finalizar las gestiones, recaerá en él, la implementación de los controles y cumplimiento de las obligaciones obtenidas en la incorporación al nuevo régimen de admisión temporal.

#### **4.5.1 Tiempo y Costo de la Incorporación**

A continuación se describen los tiempos a considerar para la obtención de la resolución de calificación:

##### **a) Tiempo**

1. Obtención de revisión formal del expediente, se debe de entregar el expediente completo a la Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión, al momento de ser aceptado se demoran de 2 a 5 días para la verificación.
2. Al momento de que el expediente sea devuelto sin ningún inconveniente, se debe de presentar a la recepción de la Secretaría General, la cual lo verificará y lo entregará en un lapso de 15 a 20 días.
3. Transcurrido el tiempo del paso anterior y si no se tiene ningún inconveniente, se solicita el edicto respectivo para su publicación en el diario oficial duración 15 a 30 días.
4. En el momento de entrega del edicto se debe de publicar en el diario oficial, tiempo estimado 40 días.
5. Obtención de resolución.

##### **b) Costo**

Los costos promedio en que se incurren en el proceso serían los siguientes:

1. Realización de informe técnico económico Q 5,000.00
2. Gestión administrativa, legal y notarial Q 20,000.00
3. Publicación en el Diario Oficial Q 700.00

## CONCLUSIONES

1. Se analizaron los beneficios tributarios de la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de una planta procesadora de alimentos, dado que en los periodos 2019, 2020 y 2021, se cancelaron por Derechos Arancelarios de Importación Q 438,981.04 y de Impuesto al Valor Agregado Q 403,862.56, pagando en total por las importaciones realizadas Q. 842,843.60, por lo que se concluyó que al afiliarse a este régimen sus flujos de efectivo se verán incrementados, montos que podrían utilizarse como capital de trabajo.

2. Se verificó la incidencia de los pagos efectuados de derechos arancelarios e impuestos de importación en los Estados Financieros de los periodos 2019, 2020 y 2021 y se detectó un incremento en las importaciones de materia prima para la producción desde el inicio de las exportaciones, en el 2019 las importaciones realizadas ascendieron a Q 485,690.75, en el periodo 2020 que inició el proyecto de exportación se incrementaron en un 99% y en el periodo 2021 tuvo un incremento del 53% con relación al periodo anterior, por lo que el incremento en el pago de los Derechos Arancelarios de Importación e impuestos de importación aumentaron en la misma progresión.

3. Se determinaron los beneficios y obligaciones tributarias que debería contraer por la incorporación al Régimen de Admisión Temporal, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, por lo que se llegó a la conclusión que la empresa cuenta con la documentación y cumplen con los requisitos necesarios para la clasificación y afiliación a este régimen para así aprovecharlos.

4. Se evaluaron los beneficios fiscales al momento de la incorporación al Régimen de Admisión Temporal por medio de una proyección de los periodos 2022 y 2023, obteniendo un monto promedio proyectado por la suspensión de Derechos Arancelarios de Importación de Q 705,000.00 y del Impuesto al Valor Agregado Q 648,600.00,

ascendiendo a un monto total de Q 1,353,600.00, este monto contribuye positivamente al flujo de efectivo aumentándolo en un 37.63%, incremento que puede ser utilizado como capital de trabajo o futuras inversiones.

## RECOMENDACIONES

1. Se propone al gerente general, iniciar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía -MINECO-, para la clasificación en el Régimen de Admisión Temporal, que se encuentra en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, ya que cuentan con los procesos de transformación y producción de mercaderías en el territorio guatemalteco y las mismas son destinadas a la exportación, para que así aprovechen los beneficios obtenidos en este régimen.
2. Las entidades inscritas en el Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, obtienen beneficios importantes; por lo que se recomienda tanto al gerente general como al contador general, la creación de controles, estrategias y procedimientos administrativos y operativos para el aprovechamiento de los beneficios fiscales, así como mantener una constante capacitación del personal encargado para poder disminuir riesgos.
3. Las entidades que obtienen la calificación por parte del Ministerio de Economía -MINECO-, para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, deben implementar controles más exhaustivos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto las que establece el Decreto 29-89, así como las establecidas en las leyes tributarias vigentes a las que este afecta, por lo que se le plantea al contador general la realización, de una planificación fiscal.
4. Derivado que la entidad productora de alimentos al momento de calificarse como exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; gozaría de un ahorro fiscal y financiero, se recomienda al gerente general y al contador general, realizar una adecuada planeación financiera, con el fin de incrementar su producción y optimizar los recursos, para así poder generar oportunidades de nuevos empleos y ampliar los mercados de exportación.

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Gubernativo 943-90 Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento

Acuerdo Ministerial 0469-2008, Código Aduanero uniforme Centroamericano (CAUCA)

Alvarado & López (2019). Derecho Tributario y Legislación Fiscal. 5ta. ed. Guatemala: Servi Prensa, pp. 404.

Asamblea Nacional Constituyente (1993). Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas.

Congreso de la República de Guatemala (1963). Decreto Ley Número 106 Código civil.

Congreso de la República de Guatemala (1970). Decreto Número 2-70 Código de Comercio y sus Reformas.

Congreso de la República de Guatemala (1989). Decreto Número 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Congreso de la República de Guatemala (1989). Decreto Número 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

Congreso de la República de Guatemala (1991). Decreto Número 6-91 Código Tributario y sus reformas.

Congreso de la República de Guatemala (2012). Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

- Correa Cervera, J. E. (2010). El Impuesto Empresarial a Tasa Única: ¿Un Impuesto al Valor Agregado? [Tesis Maestría en Derecho Fiscal]. Universidad Panamericana, México. pp 275
- Estrada Hernández, M.E. (2013). Resistencia a la Acción Fiscalizadora de la Administración Tributaria en Guatemala [Tesis Maestría en Asesoría Tributaria]. Universidad Rafael Landívar, Guatemala. pp 180
- Fuentes, Cámara, Marín, Bautista & Jurado (2011). Administración de empresas: Un enfoque teórico-práctico. Madrid, España: Pearson Educación, pp. 443
- Giulliani (2014). Breves Consideraciones de Derecho tributario, Compilación de Leyes Tributarias, pp. 225.
- Hernández, Fernández & Baptista (2014) Metodología de la Investigación. México. McGraw-Hill Interamericana. Sexta Edición. pp 634
- Herrera Castillo, J. E. (2006). Las Obligaciones Tributarias Establecidas En El Decreto 29-89, Ley De Fomento De La Actividad Exportadora Y De Maquila Y Sus Efectos, En La Industria De La Maquila, En El Régimen De Admisión Temporal, En El Municipio De Guatemala, Departamento De Guatemala [Tesis Maestría en Administración Financiera]. Universidad de San Carlos de Guatemala. pp 86
- López, L.E. (2000). La Admisión Temporal: Régimen Aduanero De Perfeccionamiento Activo Destinado al Fomento De Las Exportaciones, Perú, pp. 20
- Martínez, Collado, Zornoza, Moreno, Jiménez & Rodríguez (2010). Tratado sobre la Ley General Tributaria, homenaje a Álvaro Rodríguez Bereijo. Madrid, España, Aranzadi Thomson Reuters, pp. 1,404

Mazariegos, M. (2017) Guía de normas APA para la división de desarrollo académico. Centro didáctico. USAC. pp.36

Monterroso (2019). Fundamentos Tributarios: Sistema Tributario de la República de Guatemala. Guatemala, Centro América. Comunicación Gráfica G&A. pp. 330

Piloña (2012) Guía Práctica sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo. Octava Edición. Guatemala. GP Editores, pp. 337.

Rodríguez (2019) Análisis de Estados Financieros: Un enfoque en la toma de decisiones. Cuarta Edición. McGraw-Hill Companies, Inc. pp 260.

Soto Sique, S. A. (2010). Análisis Financiero De La Incidencia En Los Flujos De Fondos Positivos, En Una Empresa De Alimentos, Por La Aplicación De La Ley De Fomento A La Actividad Exportadora Y De Maquila [Tesis Maestría en Administración Financiera]. Universidad de San Carlos de Guatemala. pp 101

Tuncho Granados (2020), Cinco Leyes Fiscales. Primera edición. Ediciones Fiscales, S.A., Guatemala, Guatemala, pp. 322

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Documentación Vitalino Girón Corado. (2001). Normas para la Elaboración de Bibliografías en Trabajos de Investigación. Licda. Dina Jiménez de Chang. Segunda edición.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo Profesional de graduación para optar al Grado académico de maestro en artes Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Vásquez (2020) Recopilación de Leyes en Materia Tributaria. Tercera Edición. Guatemala. Editorial Lis, pp. 820.

Villegas, H.B. (2001). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 7ª edición, Argentina. Ediciones de Palma, Buenos Aires. pp. 357

## **E-GRAFÍAS**

Carreto R.C. (2021), ¿Quiénes son los sujetos de la obligación tributaria? ¿Qué es la traslación? Recuperado 27 de abril 2021 de <https://vlex.es/vid/sujetos-obligacion-tributaria-traslacion-54107650>

Gómez, M.G. (2020), Sujetos De La Obligación Tributaria. Recuperado 27 de abril 2021 de <chromeextension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/7a.pdf>

Klower, W (2020), Contribuyente. Recuperado 30 de abril 2022 de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASmjS0NTtbLUouLM\\_DxblwMDS0NDA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgCCDfgfNQAAAA==WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASmjS0NTtbLUouLM_DxblwMDS0NDA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgCCDfgfNQAAAA==WKE)

Ruffino, M.E. (2020), Industria Alimentaria, Argentina. Recuperado 10 abril 2021 de <https://concepto.de/industria-alimentaria/>.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). Portal SAT/ Superintendencia de Administración Tributaria - Guatemala. Recuperado 10 abril, 2021, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). Portal SAT/ Superintendencia de Administración Tributaria - Guatemala. Recuperado 26 abril, 2022, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

Villeda, H. (2020), El AGRO es vital para la economía del país, Guatemala. Recuperado 08 de abril 2021 de <https://www.camaradelagro.org/>

**Anexo 1****Índice de Tablas**

Tabla 1 Estados de Resultados Periodos 2019, 2020 y 2021	39
Tabla 2 Montos de las importaciones realizadas, incorporadas al proceso de producción de las mercaderías exportadas, pago de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado -IVA-	40
Tabla 3 Ejercicio con proyección de aumento de importaciones para ser incorporadas al proceso productivo de productos de exportación	44
Tabla 4 Proyección de beneficios del IVA y Aranceles, al amparo del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	46
Tabla 5 Flujo de fondos en el régimen actual	48
Tabla 6 Flujo de fondos en el Régimen de Admisión Temporal	49
Tabla 7 Comparación de los flujos de fondos proyectados	50

**Anexo 2****Índice de acrónimos**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
<b>AT</b>	Administración Tributaria
<b>DAI</b>	Derechos Arancelarios de importación
<b>FOB</b>	Free On Board (Franco a bordo)
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>MINECO</b>	Ministerio de Economía
<b>NIT</b>	Número de Identificación Tributaria
<b>OPA</b>	Oficina de Regímenes y Perfeccionamiento Activo
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>SAT</b>	Superintendencia de Administración Tributaria
<b>SIB</b>	Superintendencia de Bancos

## Anexo 3

## Registro Tributario Unificado -RTU-

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



NIT: [REDACTED]



## IDENTIFICACIÓN

Razón o denominación social:	DISTRIBUIDORA YANETH SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de personería:	SOCIEDAD ANÓNIMA
Número de documento de constitución:	33
Fecha de constitución:	22/06/2015
Fecha de inscripción en el registro que corresponde:	17/08/2015
Actividad económica principal:	4721.40 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Sector económico:	COMERCIO
Participación en Cámara Empresarial:	NO
Participación en Gremial:	NO

## ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO REGISTRADO O ACTUALIZADO

Nombre Comercial:	DISTRIBUIDORA YANETH
Número de secuencia de establecimiento:	1
Actividad económica por establecimiento:	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Fecha Inicio de Operaciones:	27/07/2015
Estado del establecimiento:	ACTIVO
Clasificación por establecimiento:	AFECTO
Tipo de establecimiento:	COMERCIO
Obligaciones por tipo de establecimiento:	exenIVA: INACTIVO , eCAI: INACTIVO

## DATOS DEL CONTADOR

NIT del perito contador o CPA:	[REDACTED]
Nombre del perito contador o CPA:	[REDACTED]
Estado:	ACTIVO

## DATOS DEL REPRESENTANTE

## ERICK ANTONIO CHILÍN RODRIGUEZ

NIT del representante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Fecha de nombramiento como representante legal:	19/04/2022
Tipo de Representante:	ADMINISTRADOR ÚNICO
Estado:	ACTIVO

## AFILIACIONES

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Código de Impuesto:	11
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA COMERCIO
Clasificación del establecimiento:	AFECTO
Régimen:	GENERAL
Periodo impositivo:	MENSUAL
Estatus de la afiliación:	ACTIVO
Fecha desde:	27/07/2015

## Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	IVA PERSONA JURÍDICA	223 - DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Código de Impuesto:	10
Nombre de Impuesto:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Tipo de contribuyente:	PERSONA JURÍDICA COMERCIO
Tipo de Renta:	RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Régimen por tipo de renta:	RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Forma de Cálculo:	RENDA IMPONIBLE POR 25%
Sistema de valuación de inventarios:	PROMEDIO PONDERADO
Sistema Contable:	DEVENGADO
Estatus de la afiliación:	ACTIVO
Fecha desde:	27/07/2015

## Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	TRIMESTRAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	136 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL.
2	SEMESTRAL	INFORME SEMESTRAL DE SALDOS DE INVENTARIOS	139 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. INFORME DE INVENTARIOS. PRESENTACIÓN Y PAGO SEMESTRAL.
3	ANUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	141 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS RÉGIMENES SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y CONTRIBUYENTES EXENTOS.
4	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	133 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RETENCIONES EFECTUADAS A RESIDENTES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

**Impuesto de Solidaridad (ISO)**

Formas de Acreditamiento:	ISR ACREDITABLE AL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD
Fecha desde:	27/07/2015

## Obligaciones:

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	TRIMESTRAL	PAGOS TRIMESTRALES	160 - FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

## CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Característica	Estado	Fecha Estatus
REGISTRO DE VEHÍCULOS	ACTIVO	03/09/2019
IMPORTADOR	ACTIVO	17/11/2020
REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS	INACTIVO	27/12/2021
EMISOR DE FACTURA ELECTRÓNICA	ACTIVO	27/06/2022

## OTROS

Fecha última actualización: 14/06/2022

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

Según lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes con obligaciones al IVA deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

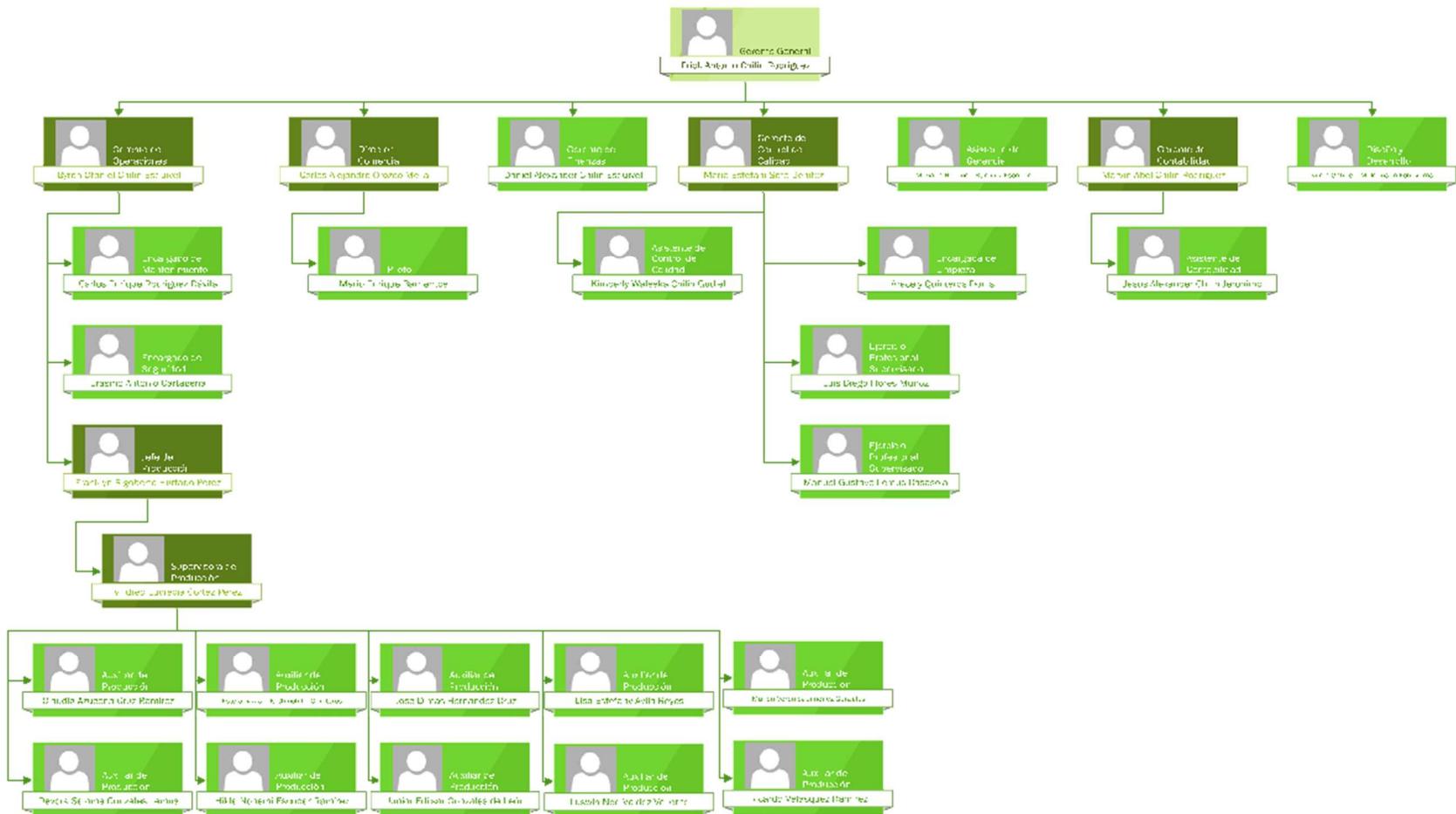
El registro de la información contenida en la presente constancia no prejuzga sobre la validez de esta y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT:	
	00804013
NOMBRE:	
	DISTRIBUIDORA YANETH SOCIEDAD ANONIMA

# Anexo 4

## Organigrama

ORGANIGRAMA DISTRIBUIDORA YANETH S.A.  
11 de noviembre de 2021











**Anexo 7****Carta Modelo de solicitud de clasificación a régimen temporal**

**Modelo de solicitud para Calificar**  
**PI-CM-2989-L6CD-2017**  
**Como [según el régimen que desee calificarse]**

LOGO DE LA EMPRESA – HOJA MEMBRETADA

No. de página [#]

*Guatemala, [día] de [mes] del [año]*

XXXXXXXXXX

*Director de Servicios al Comercio y a la Inversión*  
*Departamento de Política Industrial*  
*Ministerio de Economía*

*Su Despacho*

Yo **[Nombre del Representante Legal]**, de **[años]**, **[estado civil]**, **[ocupación]**, que me identifico con el Documento Personal de Identificación, bajo el Código Único de Identificación No. **[No. de DPI]**, extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actúo en la calidad de **[Cargo del Representante Legal]**, de la entidad **[Nombre de la Entidad]** propietaria de la empresa **[Nombre de la Empresa]** y que acredito con el nombramiento inscrito con el **[número de registro, folio, libro]**. Señalando lugar para recibir notificaciones **[Dirección de notificaciones]**, atentamente comparezco ante usted y,

**EXPONGO**

Que como resultado de la entrada en vigor de la Ley Emergente para la Conservación del Empleo, Decreto 19-2016, que reformó la -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila-, Decreto 29-89 ambos del Congreso de la República de Guatemala; es del interés de mi representada adquirir los beneficios que otorga la Ley... **[Justificar]**.

Para el efecto se adjunta el Estudio Técnico Económico, de acuerdo con los requisitos establecidos.

Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece el marco legal mencionado,

**SOLICITO:**

- Calificar a la empresa **[Nombre de la Empresa]**, propiedad de la entidad **[Nombre de la Entidad]**, como **[TIPO DE RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN QUE DESEE]**, otorgándole los beneficios siguientes: **[Describir los beneficios según artículos de la ley]**.

[FIRMA]

[Nombre del Representante Legal]

[Descripción del cargo del Representante legal]

[Nombre de la Entidad]

SELLO DE LA  
EMPRESA

**PARA SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE:**

[Nombre de la persona a cargo]

[Número de teléfono]

[Dirección de correo electrónico]

**\*NOTA: La redacción es sugerida.**

Dirección de oficinas, correo electrónico y teléfonos de la Empresa

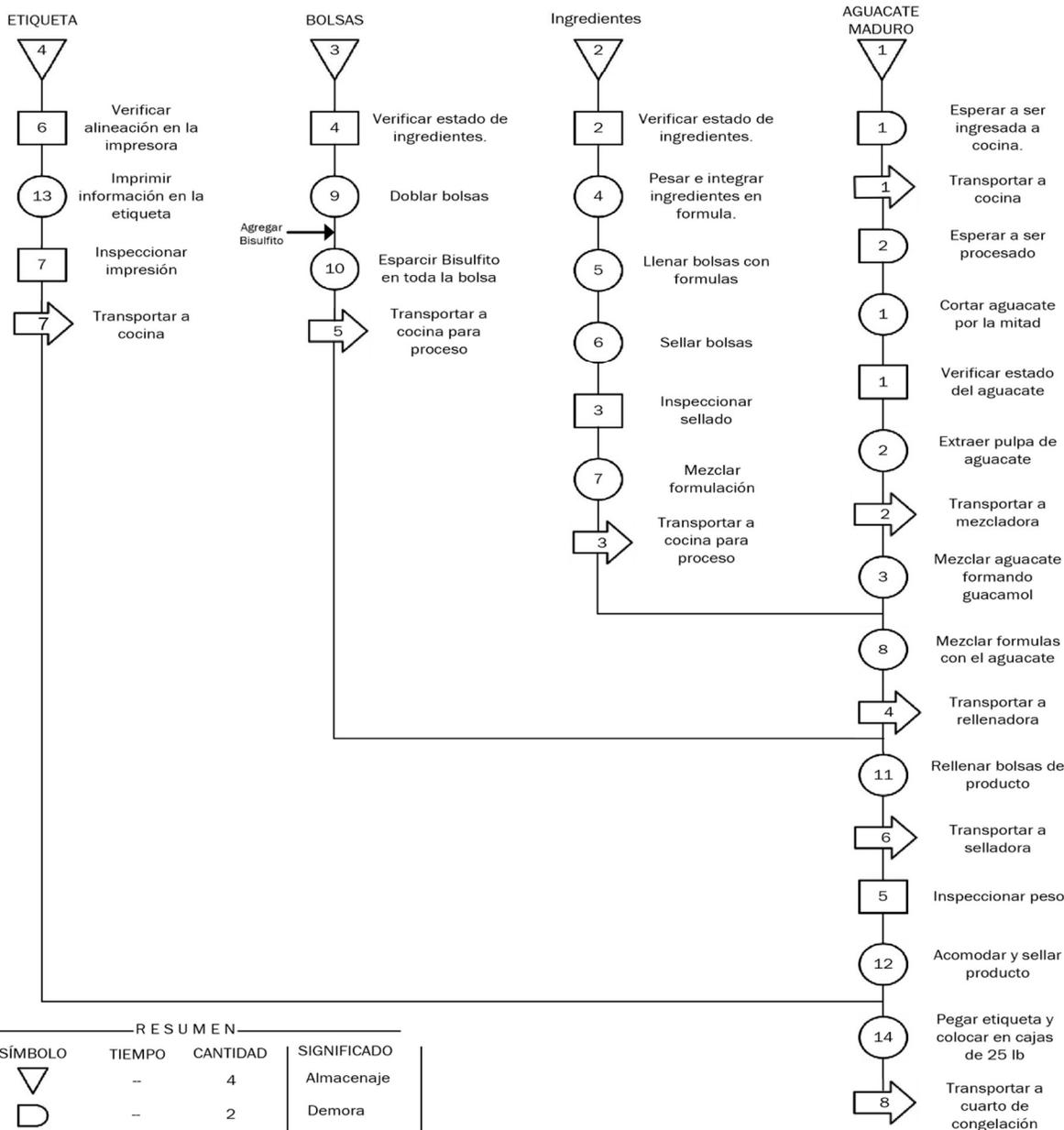
Anexo 8

Diagrama de flujo de proceso de guacamol



DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO  
PROCESO DE GUACAMOL

DEPARTAMENTO: PRODUCCIÓN	ÁREA DE ANÁLISIS: COCINA	Fecha:
MÉTODO: ACTUAL	ELABORADO POR:	
INICIA EN: CLASIFICACIÓN DE AGUACATE	AUTORIZADO POR:	Página 1/1
TERMINA EN: CUARTO DE CONGELACIÓN	ENCARGADO DE ÁREA:	



RESUMEN

SÍMBOLO	TIEMPO	CANTIDAD	SIGNIFICADO
▽	-	4	Almacenaje
□	-	2	Demora
○	-	14	Operación
□	-	7	Inspección
→	-	7	Transporte

Anexo 9

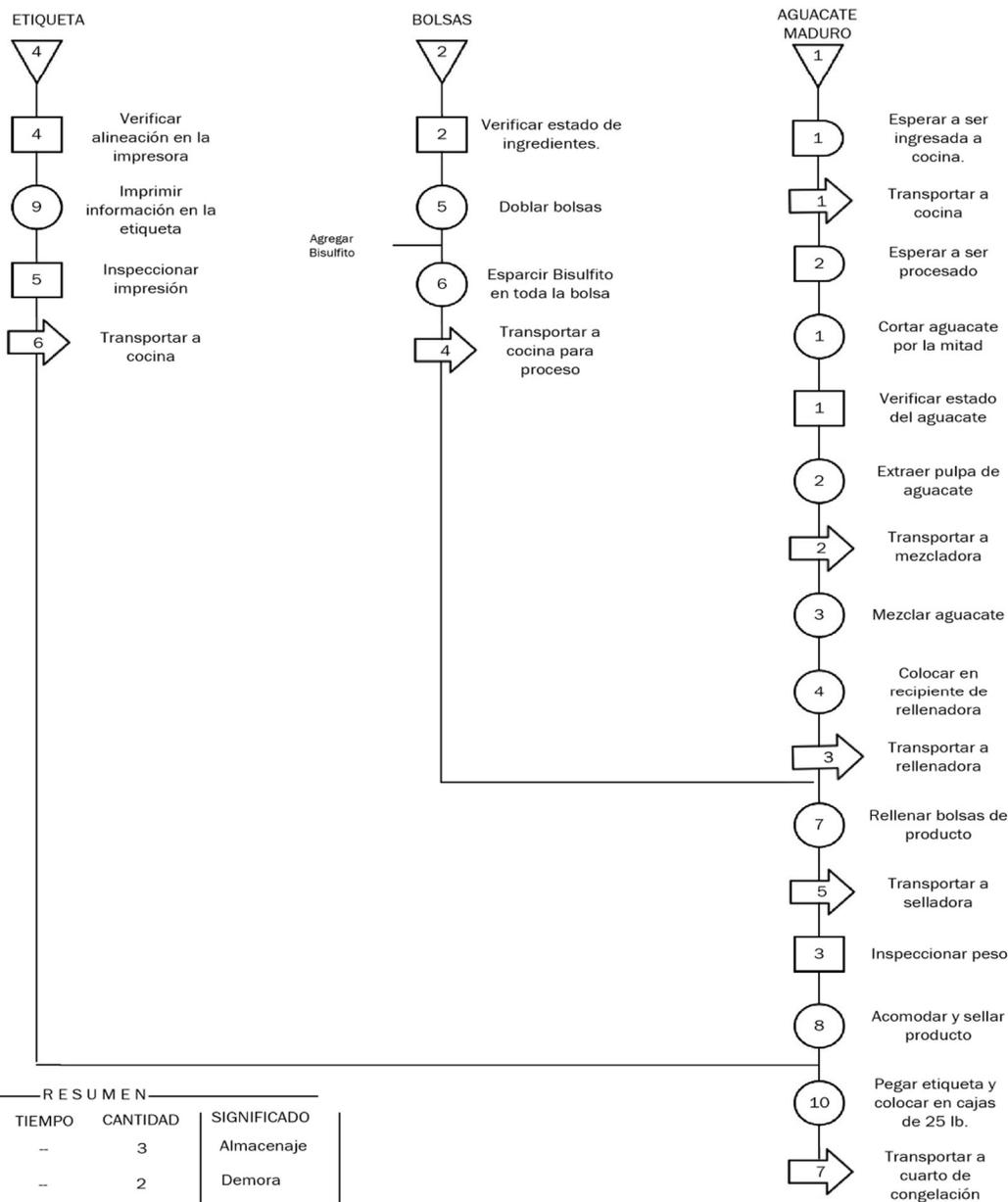
Diagrama de flujo de proceso de pulpa de aguacate



DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO

PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE PULPA

DEPARTAMENTO: PRODUCCIÓN	ÁREA DE ANÁLISIS: COCINA	Fecha:
MÉTODO: ACTUAL	ELABORADO POR:	Página
INICIA EN: CLASIFICACIÓN DE AGUACATE	AUTORIZADO POR:	1/1
TERMINA EN: CUARTO DE CONGELACIÓN	ENCARGADO DE ÁREA:	



RESUMEN

SÍMBOLO	TIEMPO	CANTIDAD	SIGNIFICADO
▽	-	3	Almacenaje
○	-	2	Demora
○	-	10	Operación
□	-	5	Inspección
➔	-	7	Transporte









## Anexo 14

## Importaciones realizadas en los periodos 2019, 2020 y 2021

IMPORTACIONES REALIZADAS PARA LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN POR PERIODO					
Mes	2019		2020		2021
Enero	Q	-	Q	-	Q 164,033.04
Febrero	Q	-	Q	-	Q -
Marzo	Q	-	Q	161,896.92	Q 328,066.08
Abril	Q	-	Q	-	Q -
Mayo	Q	-	Q	-	Q 164,033.04
Junio	Q	-	Q	161,896.92	Q -
Julio	Q	-	Q	-	Q 164,033.04
Agosto	Q	-	Q	161,896.92	Q -
Septiembre	Q	-	Q	-	Q 164,033.04
Octubre	Q	-	Q	161,896.92	Q -
Noviembre	Q	161,896.92			Q 164,033.04
Diciembre	Q	323,793.84	Q	316,964.47	Q 328,066.11
<b>Total...</b>	<b>Q</b>	<b>485,690.76</b>	<b>Q</b>	<b>964,552.15</b>	<b>Q 1,476,297.39</b>

Mes	2019	2020	2021
Enero	0	0	1
Febrero	0	0	0
Marzo	0	1	2
Abril	0	0	0
Mayo	0	0	1
Junio	0	1	0
Julio	0	0	1
Agosto	0	1	0
Septiembre	0	0	1
Octubre	0	1	0
Noviembre	1		1
Diciembre	2	2	2
<b>Total...</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>